

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL
MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A
LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR
GUATEMALA, EN DICHA MATERIA**

DIANA RAQUEL REYES GIRÓN

GUATEMALA, MAYO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL
MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A
LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR
GUATEMALA, EN DICHA MATERIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DIANA RAQUEL REYES GIRÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2012

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente: Lic. César Augusto López López
Vocal: Lic. Byron René Jiménez Aquino
Secretaria: Licda. María del Carmen Mancilla Girón

Segunda fase:

Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal: Lic. Otto Rene Vicente Revolorio
Secretario: Licda. Víctor Manuel Hernández Salguero

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis" (Artículo 43, Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



JOSÉ NOÉ LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 3932

14 calle B 31-92 zona 7, Colonia San Martín.

Cel. 4610-6691 y Tel. 24396832

E-Mail: elnojo_15@hotmail.com Guatemala, C. A.

Guatemala, 25 de febrero de 2009.

Licenciado

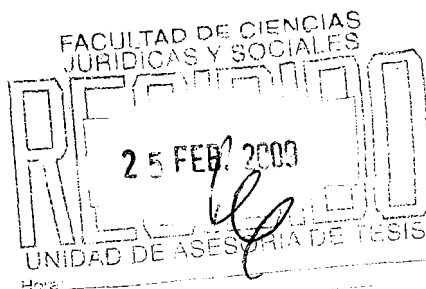
Lic. Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



Respetable licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento al nombramiento de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, emanado de ese despacho en mi calidad de **ASESOR**, he procedido a asesorar el trabajo de la bachiller Diana Raquel Reyes Girón, titulado **ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR GUATEMALA EN DICHA MATERIA**, después de lo cual emito el siguiente dictamen:

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** Vale la pena mencionar, que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, si no también a la sustentación de teorías, análisis y aportes, tanto de orden legal como académica, dándome cuenta que su contenido científico y técnico es satisfactorio, ya que logra a través del mismo comprobar el supuesto en el que basó su investigación. La sustentación científica está apoyada en el marco legal nacional; se denota fortaleza en cuanto a las teorías desarrolladas, por lo que la investigación bien



podrá servir como marco de referencia para otro tipo de estudios que tengan como base un análisis jurídico sobre el trabajo de los menores de edad del Municipio de Palencia.

b) **Enfoque metodológico:** He podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por la bachiller; evidenció en todo el capitulado la utilización del método lógico deductivo, partiendo de situaciones conocidas logró descubrir otras que no eran tan evidentes; pude observar también algo de metodología dialéctica, debido a que el fenómeno estudiado, describe un constante cambio y desarrollo con el correr de los años.

c) **La redacción:** en el desarrollo del trabajo se demostró conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción; es evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación.

e) **Conclusiones y recomendaciones:** la estudiante concluyó en cuanto a que el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Palencia, es una clara y total violación a las leyes y normas, derechos y acuerdos laborales internacionales que actualmente existen y que en la mayoría de los casos, estas violaciones son aceptadas y promovidas por parte de los padres, madres, empleadores; al mismo tiempo e incluso por la niñez involucrada; debido a esto, recomienda la creación de programas que contribuyan a difundir la importancia de informar a la población de Palencia, de los derechos a los cuales, los menores de edad son acreedores y fomentar la educación como principal actividad que éstos deben realizar.

f) **Contribución científica:** La investigación, provee una serie de elementos relacionados con la temática de las actividades laborales realizadas por los menores de edad y lo establecido en los tratados internacionales; hace notar el vacío que las diversas instituciones manejan en lo relacionado al tema, además de mostrar las muchas violaciones que la normativa vigente permite, debido a que no se han considerado aspectos fundamentales plasmados en los tratados ratificados.



g) **Bibliografía:** considero que la utilizada en la elaboración del presente trabajo es específica, concreta y actualizada; no se basó estrictamente en el cuerpo legal nacional e internacional, sino que fue enriquecido con bibliografía, informes de entidades internacionales; así como opiniones de personas involucradas en este tipo de situaciones, lo cual proveyó a la investigación un carácter muy formal.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis de la bachiller Reyes Girón, cumple con todo lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y emito Dictamen Favorable, y recomiendo se continúe con el trámite establecido de conformidad con la ley.

Atentamente,



Lic. José Noé López
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. José Noé López
Colegiado No. 3932

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciocho de enero de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HUGO ROLANDO MARROQUÍN ORELLANA para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante DIANA RAQUEL REYES GIRÓN, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR GUATEMALA EN DICHA MATERIA".-

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LU
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/crla.

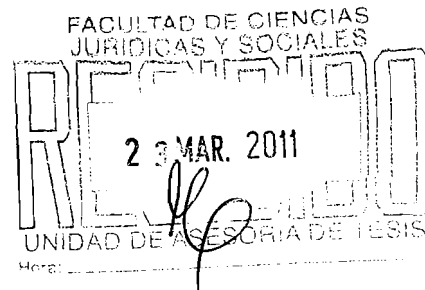


LIC. HUGO ROLANDO MARROQUÍN ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO
Dirección: 7 av. 1-20 ZONA 4
EDIFICIO TORRE CAFÉ, 7º nivel OFICINA 750
Ciudad Guatemala
Tel. 2331-9430 y Cel. 55107856
E-mail:hugomarroquin@intelnnett.com

Guatemala, 23 de marzo de 2011.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable licenciado Castro Monroy:

Atentamente me dirijo a usted para informarle que mediante resolución del dieciocho de enero de dos mil diez, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis, se me nombró como revisor de Tesis de la bachiller **DIANA RAQUEL REYES GIRÓN**, por lo que en cumplimiento de dicha resolución, hago de su conocimiento que a la estudiante se le revisó oportunamente la elaboración de la investigación titulada **ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR GUATEMALA EN DICHA MATERIA**, razón por la cual me permito dictaminar lo siguiente:

- I. Considero que el contenido científico y técnico en el trabajo realizado por la bachiller Reyes Girón, contempla una problemática de mucho interés nacional e



internacional; por lo tanto, fue atinado basarse en el cuerpo legal relacionado con las leyes laborales de Guatemala; además de los Tratados Internacionales que el país ha ratificado, los cuales garantizan protección a los menores de edad. El tema tratado reviste de interés para los órganos encargados de velar para que los derechos de los menores de edad trabajadores no sean vulnerados.

- II. En el desarrollo del trabajo se puede apreciar que un enfoque metodológico deductivo e inductivo, partiendo de datos o hechos conocidos a descubrir otros.
- III. La bachiller se ajustó a las normas de ortografía y redacción, hecho evidenciado en la estructura de todo el trabajo; acciones que contribuyeron a que el fondo y forma del mismo se ajustaran a lo esperado en esta clase de investigaciones.
- IV. La estudiante concluyó que la realidad de la población menor de edad Palenciana está ligada a aspectos culturales, mismos que impiden una legítima aplicación de la normativa vigente relacionada; también recomienda oportunamente a las instituciones encargadas y vinculadas con la protección de los niños y niñas trabajadores, convertirse en entes fiscalizadores de la ejecución de las normas establecidas en los acuerdos internacionales, así como el marco legal nacional; con el fin último de garantizar y procurar el respeto y la promoción de los derechos en materia laboral, de los niños, niñas y adolescentes.
- V. A mi juicio, el aporte científico de la investigación se presenta en el resumen de la normativa relacionada con el trabajo de los menores de edad y el ajuste de las mismas a los tratados internacionales relacionados con la materia; la claridad del contenido establecido sirve para hacer un llamado a todos aquellos involucrados en el bienestar de la población menor de edad trabajadora, a que se realicen acciones cuyo fin último sea la protección de los derechos humanos de uno de los sectores mas vulnerables de Guatemala.
- VI. La Bibliografía utilizada me pareció apropiada, diversa y bastante actualizada, por



lo que logró sustentar fehacientemente su trabajo.

Luego de haber practicado un análisis cuidadoso del presente trabajo de tesis, considero que el mismo constituye un importante aporte al estudio de la normas laborales en materia infantil, relacionados con la temática de las actividades laborales realizadas por los menores de edad en el Municipio de Palencia departamento de Guatemala. Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis de la bachiller Reyes Girón, cumple con todo lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, lo cual me permite emitir dictamen favorablemente, por lo que solicito se continúe con el trámite establecido de conformidad con la ley.

Atentamente,



Lic. Hugo Rolando Marroquín Orellana
Colegiado No. 5565

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinte de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DIANA RAQUEL REYES GIRÓN titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA. DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y EL RESPETO A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR GUATEMALA EN DICHA MATERIA . Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh



DEDICATORIA

- A DIOS** Porque Jehová da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia.
- A MIS PADRES** Sara Girón Alegría de Reyes y Edgar Gregorio Reyes Domínguez, por su apoyo, cariño y ejemplo de perseverancia. Sin ellos no habría logrado este triunfo.
- A MIS HERMANOS** Arturo, Haziél, y Priscilla por su cariño y por cada momento que Dios nos ha permitido compartir, a mis cuñadas, Chabelita y Andrea. Con mucho cariño a mis sobrinas Sarita y Emily.
- A MIS ABUELITOS** María Olimpia Alegría Mérida y José Sinforoso Girón Salazar, por su amor y sus oraciones para que Dios me permitiera realizar este éxito.
- A MIS TIOS** Jacob y Clemencia, Abraham y Greys, David y Nidia, Rudy y Blanca, Samuel y Marina Guerra y la familia Guerra Illescas.
- A MIS AMIGOS** Carolina, Celia, Héctor, Elfrid, y Roberto por brindarme su amistad y permitirme compartir momentos especiales, de igual forma al Lic. Hugo Rolando Marroquín. A mi novio, por su paciencia, apoyo y comprensión.
- A** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentennial University of San Carlos of Guatemala.

ÍNDICE



	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El trabajo de los menores de edad.....	1
1.1 Trabajo.....	5
1.2 Menor de edad.....	7
1.3 Otras definiciones relacionadas con el trabajo infantil.....	8
1.3.1 Trabajo intolerable o peores formas de trabajo.....	9
1.3.2 Trabajo de alto riesgo.....	10
1.4 Antecedentes y generalidades.....	11
1.5 Organismos internacionales que velan por los derechos de los niños trabajadores.....	13
1.5.1 La Organización Internacional del Trabajo OIT.....	14
1.5.2 Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil.....	17

CAPÍTULO II

2. Situación actual de la niñez guatemalteca, en relación con el trabajo infantil.....	21
---	----



Pág.

2.1	Acciones en Guatemala.....	23
2.2	Tratados y Convenios internacionales firmados y ratificados por Guatemala.....	26
2.2.1	El Convenio 138 de la OIT.....	30
2.2.2	El Convenio 182 de la OIT.....	
2.2.3	Convención sobre los Derechos del Niño.....	33

CAPÍTULO III

3.	El trabajo infantil en el municipio de Palencia.....	41
3.1	Antecedentes históricos del municipio de Palencia.....	42
3.2	Ubicación geográfica.....	46
3.3	Extensión.....	47
3.4	Accidentes geográficos.....	47
3.5	Características político-económicos.....	48
3.6	Producción.....	50
	3.6.1 Población económicamente activa.....	52
3.7	Características socio-culturales.....	54
3.8	Educación.....	57
3.9	Situación actual de los trabajadores menores de edad en el municipio de Palencia.....	59
3.10	Consecuencias físicas, emocionales y sociales de la niñez trabajadora.....	64



CAPÍTULO IV

4.	Análisis jurídico sobre el trabajo de los menores de edad en el municipio de Palencia.....	71
4.1	La Constitución Política de la República de Guatemala.....	73
4.2	El Código de Trabajo.....	75
4.3	Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.....	78
4.4	Ley de Educación.....	83
4.5	El Ministerio de Trabajo y la Inspección General de Trabajo.....	83
4.6	La Unidad de Protección al menor Trabajador.....	85
4.7	Reglamento de la Ley del IGSS.....	88
4.8	Entidades del gobierno de Guatemala responsables de velar por la seguridad e integridad de los menores de edad.....	90
4.8.1	Instituciones paritarias para la coordinación de la política.....	93
4.8.2	Instituciones publicas especializadas para la Implementación de la protección integral de los menores de	95
4.9	Algunas organizaciones no gubernamentales apoyando a la niñez guatemalteca en el marco del desarrollo integral.....	101
4.9.1	La Asociación Share de Guatemala.....	101
4.9.2	Grupo Gestor.....	103
4.9.3	Save the children.....	103
4.9.4	Plan Internacional.....	104



Pág.

4.9.5 Programa de movilización e incidencia por la niñez y adolescencia.....	104
CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFIA.....	111



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, la niñez y la juventud es uno de los temas que más preocupa a la población, quien reiteradamente expresa su malestar con respecto a su comportamiento y resultados sociales; partiendo de la participación institucional gubernamental, así como no gubernamental, quienes en sentido de justicia, con base en la ley deben ser capaces de resolver con eficacia y legitimidad los conflictos sociales, especialmente aquellos relacionados con el abuso de la fuerza laboral que los menores de edad representan; quienes, lamentablemente, enfrentan niveles de pobreza extrema por lo que les es requerido participar activamente en la economía familiar; en este punto es necesario analizar, si es apropiado que un menor de edad trabaje. Regular y fortalecer las leyes en materia laboral, apegados a los convenios y tratados internacionales relacionados con esta problemática, es una forma de proveer seguridad para este sector desprotegido de la población.

Con la presente investigación se pretende dar a conocer elementos teóricos, prácticos y jurídicos sobre la situación del menor de edad empleado en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, pero en esencia las posibles propuestas que se puedan generar para regular y proteger a los mismos, para que estos gocen de los derechos que establece el mismo Código de Trabajo de Guatemala.

Considerando lo antes mencionado, la suposición fundamental en la que baso mi investigación queda planteada de la siguiente forma: El acceso a la educación y la aplicación correcta de la legislación, así como el respeto y cumplimiento de los tratados y



convenios internacionales, permite la protección de menores empleados en el municipio de Palencia; resguardando la seguridad e integridad de los mismos, garantizando el respeto a sus derechos, erradicando prácticas laborales que en algún momento son consideradas de explotación.

Realizar un estudio que permita establecer la efectividad de la legislación nacional, así como internacional, tendiente a la protección de los menores de edad empleados en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, así como las consecuencias de tipo económico y social de dicha actividad. Los supuestos de la investigación están relacionados con la no aplicación y debilitamiento institucional gubernamental y no gubernamental en materia de la explotación de menores de edad, violenta los principios que inspiran al derecho de trabajo; en el municipio de Palencia, no existen posibilidades en el ámbito local de empleos remunerados, que permitan el desarrollo y/o la superación económica de los menores de edad.

El presente trabajo de investigación está conformado por cuatro capítulos, refiriéndose el primero a la definición del trabajo de los menores de edad, tomando en cuenta aquellas que han sido pronunciadas por los mas altos organismos internacionales tendientes a la protección de los menores de edad; el segundo contempla la situación actual de la niñez en Guatemala, en relación con el trabajo infantil, incluyéndose una clasificación de el tipo de actividades a las que los menores son sometidos; en el tercero, se desarrolla la temática relacionada con el trabajo infantil propiamente en el municipio de Palencia, haciendo referencia a indicadores específicos del municipio y su incidencia en este tipo



de actividad; finalizando con el cuarto capítulo que contiene el análisis jurídico de la problemática estudiada, así como el que hacer realizado por instituciones involucradas.

Se analizó la doctrina y la legislación relacionada, haciendo uso de la técnica bibliográfica y documental, deduciendo y sintetizando lo que a criterio fue de relevancia, a través del método inductivo y deductivo. También se consideró las posturas que los organismos internacionales presentan ante este tipo de actividades.

Es así, como debo concluir indicando que el respeto y la aplicación de la normativa laboral nacional, tanto como de los tratados y convenios internacionales, firmados y ratificados por Guatemala, relacionados con las actividades laborales de los menores de edad, brindarían protección a todos y se les permitiría un desarrollo social, físico y emocional óptimo; situación que por el momento, está lejos de ser una realidad.

CAPÍTULO I

1. El trabajo de los menores de edad

De acuerdo con el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil, IPEC, el trabajo de los menores de edad suele definirse como: “toda acción que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”.¹ Es decir, cualquier actividad que le impide al niño o niña, disfrutar con sanidad esta corta etapa de su vida. El trabajo que realizan los menores de edad, generalmente es conocido como trabajo infantil.

Resulta inapropiado considerar siquiera la idea de depositar en un niño o niña, una responsabilidad que le compete solamente a los adultos; así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, aquel cuyo desarrollo interfiere con su escolarización, puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma temprana, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que requiere una jornada ardua en todo sentido. Se debe tomar en consideración que existen diferencias considerables entre las formas de trabajo que un niño puede realizar; algunas son tareas arduas, otras peligrosas e incluso reprobables a la vista de todo aquel que conserva cierto grado de ética. En lo relacionado con el desarrollo físico, mental emocional y social, los niños realizan una amplia lista de tareas y actividades, mismas que no necesariamente deban ser consideradas como trabajo. En ocasiones, el involucramiento de los niños o los

¹ <http://wuite.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=6>. (27 de junio de 2011).

adolescentes en actividades que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre algunas de las actividades que no son consideradas trabajo, cabe mencionar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños, ya que les proporciona formas de aprendizaje, experiencia y les ayuda a aprender como desenvolverse en un entorno que no es la familia ni la escuela; además de, contribuir al bienestar personal y familiar; les ayuda también a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

El criterio para calificar o no de trabajo infantil a una actividad específica, dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, además de las condiciones en que lo realiza.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, el trabajo de los menores de edad se define como: "cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas, dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del mismo";² es decir que el criterio para calificar o no de trabajo infantil a una actividad específica, dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, además de las condiciones en que lo realiza.

² http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html (27 de junio de 2011).

De acuerdo con el informe mundial 2009 de la UNICEF, la forma de medir si un niño o niña está expuesto a este tipo de violación es la siguiente:

-“Entre 5 y 11 años: al menos una hora semanal de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico.

-Entre 12 y 14 años: al menos 14 horas semanales de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico.

-Entre 15 y 17 años: al menos 43 horas de trabajo remunerado o de trabajo doméstico semanales”.³

UNICEF reconoce el derecho de la niñez a “estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.⁴

La Organización Internacional del Trabajo OIT, define como trabajo infantil a “cualquier actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al autoconsumo o en la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos

³ Ibid.

⁴ Ibid.

inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños”.⁵

Después de muchos esfuerzos en conjunto con los gobiernos de Latinoamérica y las organizaciones internacionales encargadas de la infancia, indican que: “La región registra una leve baja en relación con los índices de trabajo de los menores de edad; sin embargo, aún permanecen 14 millones de niños, niñas y adolescentes realizando actividades productivas, la mayor parte ocupados en tareas que ponen en riesgo su vida y su integridad”,⁶ esto de acuerdo con el Informe Mundial sobre Trabajo Infantil, de la OIT. La cifra corresponde al 10 por ciento del total de personas entre los 5 y los 17 años; casi las tres cuartas partes realizan trabajos que son peligrosos, lo cual redundará en efectos nocivos para su integridad física, emocional y psicológica.

La OIT menciona también que: “De esos 14 millones, aproximadamente 4 son adolescentes, hombres y mujeres, entre los 15 y los 17 años”.⁷ El resto corresponde a niños y niñas que no deberían estar involucrados en este tipo de actividades, ya que la media legal para laborar en cualquier país de la región es 14 años.

En la actualidad, según palabras de Jean Maninat, director regional de la OIT para América Latina, “uno de cada 10 niños, niñas y adolescentes trabajan en el continente

⁵ OIT. <http://www.paradisweb.org/foro/showthread.php?t=64137&page=1> (12 de julio de 2011).

⁶ OIT. Informe mundial sobre trabajo infantil 2010. Pág. 75

⁷ Ibid.

americano; la dimensión de la intervención es enorme, considerando que para el 2015 los gobiernos se comprometieron a erradicar completamente el trabajo infantil”.⁸

1.1. Trabajo

“Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición al capital”.⁹ De acuerdo con la definición, puede inferirse que cuando un individuo realiza una cierta actividad productiva por la que recibe una recompensa material o dinero, esta representa el valor del trabajo dentro del mercado laboral. La relación de trabajo entre el que oferta el empleo y el que lo demanda, normalmente está sujeta a diversas leyes y convenios; aunque también existe lo que se denomina como trabajo en negro, que no son más que aquellas contrataciones realizadas en forma ilegal y que permiten la explotación del trabajador.

“Ocupación retribuida”.¹⁰ Esta breve definición implica el obtener dinero por la actividad realizada; situación que, hablando de menores de edad, no debería ni siquiera considerarse.

Para Karl Marx, trabajo es “la actividad por la que el hombre transforma la realidad para satisfacer sus necesidades físicas y espirituales”.¹¹ En un sentido amplio es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. Si el trabajo, es una condición que implica acción física para la obtención o transformación de

⁸ <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID> (12 de septiembre de 2011).

⁹ Marx, Karl. *El capital*. Vol. III. Pág. 430

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.* Pág. 433

la riqueza natural, consecuentemente se puede asegurar que cualquier tipo de acción destinada a la obtención de fondos monetarios y realizada por un menor de edad, será considerada como una forma de explotación.

El concepto del trabajo puede ser abordado desde diversos enfoques; su definición básica indica que es la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos, con fines materiales. En economía, se considera trabajo toda actividad humana que busca producir en conjunto con el capital y la tierra. El trabajo se constituye en un factor de la producción y fuente de progreso y riqueza.

Otras ciencias, como la sociología, considera el trabajo como una actividad social necesaria para mantener la armonía y lograr la consolidación y desarrollo de cualquier sociedad.

La Defensoría del Trabajador de la Procuraduría de los Derechos Humanos, indica que el trabajo es una actividad creadora o transformadora; por lo tanto, una actividad que le permite al hombre interactuar con su medio, estimulando su desarrollo, creando un espacio de socialización y de aprendizaje, es provechoso; sin embargo, los menores de edad son sometidos a actividades que no corresponden y que les privan de un desarrollo integral. El trabajo es una actividad propia del ser humano; evidentemente y en principio, no es dañino para el ser; sin embargo, ello depende del tipo, de qué esfuerzo demande, de la utilidad y gratificación, de la potenciación de la creatividad y de la autorrealización.



1.2. Menor de edad

En la Convención de los Derechos del Niño: se cita que "se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad...".¹² Básicamente el criterio que se utiliza para determinar la minoría de edad es unificado en cuanto a que 18 años, es considerada la edad para adquirir obligaciones legales.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003, Artículo 2, establece que: "Para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad"; esta norma, hace un énfasis particular en la edad, indicando o diferenciando a los niños de los adolescentes; aún así, ambas categorías entran en la definición de menores de edad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, los define como "Sujetos plenos de derechos, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que niño o niña es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años".¹³

Para la Organización Internacional de Trabajo (OIT) son los sujetos plenos de derechos.

¹² <http://www.unicef.org/bolivia/children.html> (12 de julio de 2011).

¹³ <http://www.unicef.org/bolivia/children.html> (12 de julio de 2011).

Para efectos de esta investigación, se hará referencia a los menores de edad, tomando como criterio la generalidad de las definiciones; es decir, todas las personas que aún no han cumplido la mayoría de edad.

1.3. Otras definiciones relacionadas con el trabajo de los menores de edad

La Organización Internacional de Trabajo hace una diferencia puntual con respecto a la actividad laboral, dividiendo en trabajo formativo y trabajo nocivo. En cuanto al primero, lo define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación; son actividades que facilitan y contribuyen al desarrollo integral del niño, es decir, aquella que se convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social; acciones que buscan también el desarrollo de principios relacionados con la responsabilidad en la familia y la importancia del trabajo. "El trabajo nocivo es aquel que pone en riesgo físico, mental y moralmente a quien lo ejecuta, en este caso la niñez trabajadora. Este tipo de trabajo tiene una valoración negativa, considerándolo peligroso por naturaleza, y perturbador de su proceso de desarrollo integral".¹⁴ Por sus mismas características, el trabajo que realizan los menores de edad, es a menudo sinónimo de trabajo forzoso u obligatorio, esto de acuerdo con la OIT, situación que sufren, sobre todo, los niños en condición de servidumbre y los explotados en actividades de prostitución y pornografía; en otras palabras, es toda actividad que vulnera sus derechos

¹⁴ Programa de Atención, Movilización e Incidencia de la Niñez y Adolescencia. **Informe Guatemala 1997**. Pág. 13

y que impide o altera su desarrollo integral, ya que los daños emocionales y físicos que una niño expuesto recibe, difícilmente se borrarán, causando un daño permanente.

1.3.1. Trabajo intolerable o peores formas de trabajo

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo “Son las formas extremas de trabajo son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso”.¹⁵ Aquí también define lo que establece La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo 53, el cual indica que: “Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales”. Lo anterior da la pauta de lo delicado que resulta, la violación de los derechos de los menores de edad; sin embargo, a lo largo de la investigación se ha podido establecer lo alarmante que es conocer la realidad de la sociedad guatemalteca, ya que las leyes no tienen una verdadera aplicación, por lo tanto los menores de edad se encuentran desprotegidos y en la mayoría de los casos se ven abusados y explotados.

¹⁵ <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/C182> (16 de septiembre de 2011).



1.3.2. Trabajo de alto riesgo

La Asociación de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia, a través de un estudio titulado: Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo, determinó que los sectores de alto riesgo son: producción de cal, producción de café, sector productivo de la construcción, sector productivo de la cohetería.

Para la OIT, algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: "Trabajo en minas y canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía".¹⁶

Así mismo, UNICEF señala que: "Son las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual".¹⁷

¹⁶ **Ibid.**

¹⁷ **Unicef. Ob.Cit;** pág. 7.



1.4. Antecedentes y generalidades

En todo el mundo, es común observar que las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población rural e indígena; por estas circunstancias, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo una de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo. La pobreza constituye, entonces, una de las múltiples causas del problema, ya que la necesidad de ayudar a obtener ingresos para la familia es la razón más común para que los niños trabajen; sin embargo, también existe otro elemento de mucho peso que está absolutamente relacionado con la inhumanidad de algunos empresarios, pues estos ven en la niñez una rica fuente de mano de obra barata y abundante, así como la docilidad de la misma, lo cual les evita problemas de tipo laboral.

La legislación relacionada con la materia evidencia, en la teoría, una fuerte tendencia por abolir el trabajo de los menores de edad, pues se observa en distintos cuerpos legales la búsqueda por garantizarles, como derechos fundamentales: la educación mínima, una jornada laboral disminuida, la edad mínima de admisión al empleo y el desarrollo físico, social y emocional.

La importancia de la abolición de esta actividad se fundamenta en la lucha contra la pobreza permanente que se convierte en un círculo vicioso: trabajo de menores, baja educación, empleo precario, pobreza.



En Guatemala los niños y niñas que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales tienen más probabilidades de ser víctimas de este tipo de violación a sus derechos; por lo general, el trabajo doméstico recae en su mayor parte en las niñas. Miles de ellas trabajan como empleadas domesticas y están expuestas a la explotación y el maltrato.

El trabajo suele interferir con la educación de los niños y niñas. Velar por que todos y todas vayan a la escuela y reciban una educación de calidad es la clave para prevenirlo.

Las violaciones a los derechos de la niñez y su protección ocurren en cada país y son barreras masivas no reconocidas; las mismas interfieren con la supervivencia del niño y su desarrollo además de ser violaciones de derechos humanos. Los niños expuestos a la violencia, la explotación, el abuso y el abandono están en peligro de muerte y pueden sufrir problemas en su salud mental y física, infección de VIH/SIDA, problemas educativos, desplazamiento, falta de hogar, vagabundería y una capacidad inadecuada para ser padre o madre en el futuro.

En América Latina y el Caribe, entre las causas del trabajo de los menores de edad se destacan, además de la pobreza, inestabilidad política, discriminación, emigración, prácticas culturales tradicionales, falta de trabajo para los adultos, protección social inadecuada, escasez de escuelas y el deseo de bienes de consumo. A esto se suma la explotación de algunos empleadores que quieren contar con mano de obra barata y flexible; también contribuyen los desastres naturales, las recesiones económicas, las epidemias y los conflictos armados. Además de la agricultura y los trabajos domésticos, muchos niños guatemaltecos son empleados en la economía informal y otros

experimentan situaciones peores como el llamado turismo sexual, el cual es común en áreas fronterizas o de lugares turísticos muy visitados.

Para algunas personas, la justicia social es la mejor herramienta para garantizar una paz sostenida y erradicar la pobreza. Juan Somavia, director general de la OIT, opina “en cuanto a que las personas responderán en conjunto, si se organizan y unen sus fuerzas para que sus voces sean escuchadas”.¹⁸ Otras organizaciones internacionales, así como regionales, han considerado que es el momento de reunir esfuerzos para permitir que la niñez y adolescencia disfrute del pleno goce de sus derechos y libertades; acción que no se reduce al bienestar propio de la niñez, en ese momento particular, sino que repercute en la economía futura de las naciones en general.

1.5. Organismos internacionales que velan por los derechos de los niños trabajadores

En el cumplimiento de las leyes fundamentales y en defensa de los derechos de los menores de edad, existen instituciones internacionales cuya labor juega un papel importante en la temática presentada en esta investigación y que es imprescindible conocer, debido al impacto mundial que ejercen en materia de la protección de los derechos de los menores de edad.

¹⁸ www.ilo.org/global/about-the-ilo/press.../index.htm (10 de marzo de 2011).



1.5.1. La Organización Internacional del Trabajo, OIT

La OIT es una entidad internacional comprometida a generar trabajo decente y medios de sustento, seguridad laboral y mejores condiciones de vida para personas que viven tanto en los países pobres como en los ricos. Para alcanzar esas metas promueve los derechos en el trabajo, las mayores oportunidades de obtener un empleo decente, la mejoría de la protección social y el fortalecimiento del diálogo sobre asuntos laborales.

Además de ser expertos en el trabajo y el empleo y en especial en su papel clave para el logro del desarrollo económico y el progreso en general, su misión consiste en, “ayudar a los países a crear instituciones pilares de la democracia; producir normas laborales internacionales en la forma de Convenios y Recomendaciones, estableciendo las condiciones mínimas de los derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical, derecho a la organización, negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, igualdad de oportunidades y trato, y otras normas que se refieren a todos los temas relacionados con el mundo del trabajo; su función principal es la promoción de oportunidades de trabajo decente, lo que implica un resumen de todas las aspiraciones de las personas durante su vida laboral y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana; así como la promoción de los derechos laborales, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo, en todas las naciones en donde se encuentra presente”.¹⁹

¹⁹ *Ibid.*



La acción del trabajo es un factor importante y fundamental para el bienestar de las personas, ya que brinda la estabilidad emocional necesaria para sentirse parte productiva de una sociedad; además de proveer ingresos, contribuye también a un progreso social y económico más amplio, fortaleciendo a los individuos, sus familias y comunidades; siempre y cuando, este progreso está relacionado con una tarea que sea decente.

Después de la primera guerra mundial, la OIT fue fundada en 1919, basada en una visión según la cual una paz permanente y universal sólo puede ser alcanzada cuando está fundamentada en el trato decente de los trabajadores, es decir, cuando existe justicia y ecuanimidad, seguridad social y un clima de trabajo apropiado, en condiciones humanas aceptables. La OIT se convirtió en la primera agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas, en 1946 y es la única agencia de carácter tripartito de las Naciones Unidas ya que reúne representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores para la elaboración conjunta de políticas y programas, lo cual permite una regularización, monitoreo y control de las normas establecidas. Esta singular forma de lograr acuerdos da una ventaja a la OIT, al incorporar el conocimiento del mundo real sobre empleo y trabajo.

Según la OIT, la pobreza todavía está arraigada y se extiende a lo largo del mundo en desarrollo y en algunos países en transición. "Se estima que en la actualidad cerca de 2000 millones de personas en el mundo viven con el equivalente de menos de 2 dólares al día. La OIT considera que la vía principal para salir de la pobreza es el trabajo; sin embargo, casi la mitad de los 2.8 mil millones de trabajadores del mundo, no ganan lo

suficiente como para superar junto con sus familias este problema”.²⁰ La pobreza no es un asunto exclusivo de los pobres, en el sentido de los efectos que esta produce; resulta imposible imaginarse lograr la estabilidad política y social y la seguridad mundial, cuando un número tan grande de personas continúa atrapado en la misma o cuando se enfrenta con escasas oportunidades en un sistema global que de alguna forma se torna discriminante e injusto.

La lucha contra la pobreza y en favor de la integración social va más allá del aumento de los ingresos. Se trata también de derechos, dignidad y comunicación que permitan a las personas desarrollar su potencial económico, social y político.

Para romper el ciclo de la pobreza es necesario producir nuevos ciclos de oportunidad y de generación de recursos al nivel local. La OIT anima a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a respetar las opiniones de la gente pobre y a diseñar soluciones específicas, en lugar de tratar el problema superficialmente. Además, esas soluciones deben ser reforzadas por una mayor coherencia en y entre las agencias internacionales.

“Las personas en condiciones de pobreza ejercen cada día su voluntad de sobrevivir, pero sin el apoyo ni la posibilidad de ascender por la escalera de las oportunidades. Imaginen hasta donde podrían llevarlos sus propios esfuerzos si esa escalera estuviera en su lugar. Tenemos la responsabilidad colectiva de colocarla allí...”,²¹ aseveró el

²⁰ **Ibid.**

²¹ Juan Somavia. **Organización Internacional del Trabajo/Informe 1999.** Pág. 3

director general de la OIT, Juan Somavia, en un discurso pronunciado en marzo de 1999.

1.5.2. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT

Fue creado en 1992 y su objetivo general es la erradicación progresiva del trabajo de los menores de edad, meta que habría de alcanzarse fortaleciendo la capacidad de los países para ocuparse del problema y promoviendo un movimiento mundial de lucha contra este mal.

En la actualidad, IPEC tiene presencia en 88 países, “con una inversión anual en cooperación técnica que superó la cifra de 61 millones de dólares en 2008”.²² IPEC es el programa más amplio en el mundo en su género y el más grande programa operativo individual de la OIT.

Conforme el tiempo ha transcurrido, el número de copartícipes de IPEC se ha incrementado, e incluye ahora a “organizaciones de empleadores y trabajadores, otras agencias gubernamentales e internacionales, entidades privadas, organizaciones de base comunitaria, ONG, los medios, parlamentarios, universidades, grupos religiosos y por supuesto, los niños y sus familias”.²³

²² <http://white.oit.pe/ipec/pagina.php?sección=44>. (22 de julio de 2011).

²³ *Ibid.*

El trabajo infantil prolonga el círculo de la pobreza e impide que los niños adquieran las calificaciones y la educación necesarias para asegurarse un futuro mejor, ya que en general, deben abandonar la escuela, para cumplir con las responsabilidades del trabajo; asimismo, las consecuencias de esa perjudicial acción van mucho más allá de la niñez, recaen también sobre la economía de un país pues éste pierde competitividad, productividad e ingresos potenciales, debido a que la escolaridad tiene como efecto la preparación de una mano de obra calificada, cosa que no se logra, ya que existe la deserción escolar. La labor del IPEC constituye una faceta importante del Programa de Trabajo Decente de la OIT. Rescatar a los niños de las garras del trabajo infantil, impartirles una educación y ayudar a sus familias mediante la formación y las oportunidades de empleo contrarresta el déficit de trabajo decente.

Si bien el objetivo del IPEC sigue siendo la prevención y erradicación de todas las formas de trabajo infantil, la meta de mayor importancia para actuar de forma inmediata son las peores formas de trabajo infantil, definidas en el Convenio 182 del siguiente modo:

- “Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.



- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”

La razón para poner en primer lugar esta acción, radica en que las violaciones a los derechos humanos del niño son extremas en los casos mencionados, por esta razón los gobiernos han aceptado el compromiso en cuanto a su erradicación en un tiempo bastante considerable.



CAPÍTULO II

2. Situación actual de la niñez guatemalteca, en relación con el trabajo infantil

Guatemala ha realizado grandes esfuerzos para proteger los derechos de la niñez, aún así, el trabajo infantil sigue siendo un fenómeno diario, “convirtiéndolo en el país de Centroamérica con el mayor número de niños y adolescentes que trabajan, alcanzando casi el millón de niños”.²⁴

Si se toma en cuenta el tipo de labores que se realizan, así como el tiempo dedicado a las mismas, puede percibirse la limitación en las posibilidades de acceder a uno de sus derechos fundamentales como lo es la educación.

Orientado a atender este problema, se está ejecutando en Guatemala y otros cinco países centroamericanos y del Caribe, el proyecto: “Primero Aprendo, con la participación de CARE, Catholic Relief Services y DevTech, junto a socios locales y regionales, auspiciado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de Estados Unidos”.²⁵

El Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y El Caribe, es otro de los programas y “coordina uno de los componentes del proyecto que apunta a documentar y analizar las actuales políticas educativas dirigidas al niño trabajador en

²⁴ **Ibid.**

²⁵ www.comminit.com/la/node/44140 (13 de septiembre de 2011).



estos países, para luego sugerir una agenda de reformas que ayuden a mejorar su acceso a la educación”.²⁶

Por otro lado, el Estado de Guatemala ratificó el Convenio 138, el 5 de diciembre de 1989; base para que en 1996, firmara el memorándum de entendimiento ante la OIT, que permitía la integración del IPEC en el país. Con esta acción, Guatemala aceptó el compromiso de realizar acciones, formular políticas y programas nacionales en pro de la lucha contra el trabajo infantil. Estas funciones ejecutadas por el IPEC permiten la ratificación del Convenio 182, el 21 de agosto de 2001. Basado en estos compromisos el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala formuló el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil 2001-2004, en el cual estableció objetivos y plazos para el cumplimiento de metas en áreas como educación, salud para las y los niños y adolescentes trabajadores y capacitación técnica y protección a las y los trabajadores adolescentes, revisión y reformulación de las normativas nacionales respecto a los acuerdos internacionales; mismas que a la fecha han sido ignoradas en su mayoría, mostrando un retroceso en la problemática y registrándose un aumento en los trabajadores infantiles a nivel nacional.

Las líneas de acción realizadas por el IPEC son establecidos por la OIT, y aparentemente son líneas estandarizadas que buscan la implementación de políticas sociales y gubernamentales integrales, que proponen acciones sectoriales para la disminución de los porcentajes de niños y niñas que se integran anualmente a la

²⁶ www.preal.org/ (13 de septiembre de 2011).

población económicamente activa, las que siguen aumentando de manera alarmante en el país, como lo comprueban las estadísticas oficiales.

El Instituto Nacional de Estadísticas, a través del Proyecto de Mejoramiento de Encuestas de Condiciones de Vivienda, con el IPEC/OIT, realizó el estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, publicado en el año 2003, este especifica que “el 100% de población infantil asciende a 3, 225,382 niños comprendidos entre 5 a 14 años. Se registró que mas del 20% de este total, está integrado a la población económicamente activa de la nación; al comparar las datos que proyectó el censo de 1994 se nota que la población de los menores de edad integrada a la población económicamente activa ascendía al 8.2%”,²⁷ y en 1998-1999 la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM) registra un total de “13.8%”,²⁸ lo cual indica que en un mismo período de tiempo, la población infantil trabajadora, prácticamente ha doblado sus cifras. De ahí la necesidad de trabajar con programas que promuevan la erradicación de estas actividades, pues los índices se están aumentando alarmantemente.

2.1. Acciones en Guatemala

En Guatemala, bajo la consigna de la erradicación del trabajo infantil, el IPEC, ha trabajado durante un período considerable de tiempo, desde 1996 a la fecha, algunos programas de acción directa para lograr este objetivo. Estos programas fueron coordinados por personal oficial de IPEC en el país y ejecutado en su totalidad por

²⁷ Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta de condiciones de vivienda 2003**. Guatemala. Pág.27

²⁸ **Ibid.** Pág. 2

organizaciones no gubernamentales guatemaltecas; dichos programas pertenecen a los llamados proyectos centrados en las peores formas de trabajo infantil específicas, divididos en nacionales y regionales; siendo los nacionales el programa en la industria de pirotecnia o juegos artificiales y trabajo en la producción de grava o pedrín; y los regionales son trabajo infantil doméstico, explotación sexual comercial infantil, industria de café, agricultura comercial y niños recolectores de basura.

El programa en la industria de pirotecnia, “ha beneficiado a 2,500 niños y niñas, 600 jóvenes y 1,634 familias de los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, ambos municipios del departamento de Guatemala. Las agencias ejecutoras este programa fueron la Asociación de Apoyo Integral, ASI y la Coordinadora Nacional de Microempresarios de Guatemala CONMIGUAT. El programa en la industria de café, ha beneficiado a 4,000 niños y niñas, 600 jóvenes y 1,500 familias de los municipios de Sipacapa, San Miguel Ixtahuacán, Comitancillo, El Tumbador, todos del departamento de San Marcos. Las agencias ejecutoras fueron la Fundación para el Desarrollo Rural, FUNRURAL; la Cooperativa de Periodistas de Guatemala, COOPEDEGUA; la Pastoral Social de San Marcos y el proyecto Hope. El programa sobre la producción del brócoli, por su parte, produjo a 1,100 niños y niñas, 120 jóvenes y 250 familias en el municipio de Chilascó del departamento de Baja Verapaz”.²⁹ Las agencias ejecutoras fueron la municipalidad de Salamá, la Pastoral de Salud de la Diócesis de Verapaz y la COOPEDEGUA. El programa sobre trabajo doméstico ha beneficiado a “100 niñas y 100 familias en el municipio de Guatemala, con el trabajo de las agencias ejecutoras como la Asociación Proyecto Conrado de la Cruz, APCC y la COOPEDEGUA. El programa sobre

²⁹ http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/gua_sintesis__encuenta.pdf. (12 de julio de 2011).



la explotación sexual comercial, ha logrado beneficiar a 150 niñas, niños y adolescentes, así como 150 familias en el municipio de Guatemala y la frontera de Guatemala con México”.³⁰ Este trabajo lo ejecutaron las agencias Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, ECPAT y la Asociación Sobrevivientes Nueva Esperanza.

El programa sobre el trabajo en los basureros, ha beneficiado aproximadamente “a 500 niños, niñas, adolescentes y sus respectivas familias en la ciudad de Guatemala; el de picado de piedra, a 690 niños, niñas y adolescentes, 200 padres y madres y 175 maestros en los municipios de San Sebastián, Santa Cruz Muluá, San Martín y San Felipe, todos pertenecientes al departamento de Retalhuleu”;³¹ este programa estuvo a cargo de la Agencia Centro Ecueménico de Integración Pastoral, CEIPA.

Hace algunos años, se evaluó el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora y se elaboró uno nuevo; en él, están involucrados actores de organizaciones gubernamentales como son: Ministerio de Trabajo, Educación, Agricultura, entre otros y la sociedad civil apoyada por organismos internacionales. Dicho Plan comprende del período 2007-2012 en el cual se exige al Estado, según Natalia Buratti en la publicación Serie de trabajo y explotación de niños, niñas, y adolescentes en América Latina y El Caribe, “el cumplimiento de los compromisos adquiridos respecto al tema de trabajo infantil y el presupuesto que

³⁰ <http://white.oit.org.pe/ipec/>. (12 de julio de 2011).

³¹ **Ibid.**

complementa dichos compromisos políticos que buscan solucionar la problemática de los niños y las niñas trabajadoras”.³²

Un aspecto muy importante de mencionar es que el día mundial o internacional contra el trabajo infantil se conmemora el día 12 de junio.

2.2. Tratados y convenios internacionales ratificados y firmados por Guatemala

Los tratados y convenios son instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican; por lo mismo se fiscaliza periódicamente su cumplimiento con el fin de brindar apoyo a los países partes, para lograr los objetivos que las Naciones Unidas se plantean.

Las normas internacionales del trabajo, definen el concepto de trabajo infantil por abolir, a partir de las consecuencias que engloba todo trabajo que sea mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños, y que interfiera con su educación escolar. Dichas normas son un marco de referencia necesario, pues son la base para determinar formas de trabajo infantil.

El Estado ha promulgado legislación nacional en relación a los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado convenios internacionales en lo que respecta a los principales conceptos jurídicos del trabajo infantil, estos son: “El Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Número 138), de la OIT; la Convención de las Naciones Unidas sobre los

³² Burato, Natalia. **Ob. Cit.**; pág. 6

Derechos del Niño, de 1989, ratificada el diez de abril de 1990 Decreto 27-90, y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Número 182), de la OIT”.³³ Estos instrumentos proporcionan los parámetros indispensables para fijar los límites jurídicos nacionales en materia de trabajo infantil por abolir y la base jurídica de la acción nacional e internacional para combatirlo.

Guatemala ha ratificado varios convenios, “siendo de los más importantes el 138, ratificado el 27 de abril de 1990. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos. El Convenio 182 ratificado en octubre del 2002, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En 1996 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en Guatemala”.³⁴

Dentro de la legislación internacional puede mencionarse:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada el 26 de enero de 1990, establece el compromiso de los Estados Partes de reconocer “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social”, esto de acuerdo con el Artículo 32; es decir, que cualquier país miembro está obligado a velar porque los

³³ <http://www.estuderecho.com/documentos/derecholaboral/000000997909ae175.html> (12 de sep. 2011).

³⁴ *Ibid.*



menores vivan y se desarrollen en un ambiente de protección libre de situaciones que pongan en peligro su bienestar.

En materia de trabajo infantil el Estado de Guatemala ha ratificado con la Organización Internacional de Trabajo los siguientes convenios:

- “No.10, ratificado el 14 de junio de 1988, relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola en donde se establece en el Artículo 1 que: “Los menores de 14 años no podrán ser empleados ni trabajar en empresas agrícolas excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar”. Este artículo se refiere a la posibilidad que existe, o a la libertad que se da a los Estados partes de permitir la realización de tareas agrícolas a los adolescentes, siempre y cuando estos no abandonen sus actividades escolares. Sin embargo, lo antes mencionado resulta ser contradictorio, debido a que ese tipo de trabajo afecta directamente el estado físico del menor.

- No. 15, ratificado el 16 de junio de 1989, referente a la fijación de la edad mínima de admisión en oficios como pañoleros o fogoneros en donde se prohíbe este trabajo para los menores de 18 años.

- No. 29, ratificado el 13 de junio de 1989, sobre el trabajo forzoso y obligatorio.

- No. 58, ratificado el 30 de octubre de 1961, el cual especifica la edad mínima de admisión al trabajo marítimo en donde se prohíbe para los menores de 15 años.



- No. 59, ratificado el 13 de junio de 1989, estableciendo la fijación de la edad mínima a los trabajos industriales en donde se prohíbe para los menores de 15 años.

- No. 77, ratificado el 13 de febrero de 1952, alusivo al examen médico de aptitud para el empleo de menores en la industria

- No. 78, ratificado el 13 de febrero de 1952, relacionado con el examen médico de aptitud para el empleo de menores en trabajos no industriales.

- No. 79, ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 14 en empresas no industriales.

- No. 80, ratificado el 1 de octubre de 1947, establece las bases legales para la protección contra los peligros del trabajo nocturno en los menores de 18 años.

- No. 90, ratificado el 13 de febrero de 1952, normando el trabajo nocturno en la industria.

- No. 105, ratificado el 10 de noviembre de 1959, indicando la abolición del trabajo forzoso.

- No.112, ratificado el 2 de agosto de 1989, sobre la edad mínima en el trabajo de pesca.



- No.124, ratificado el 13 de junio de 1989, relacionado con el examen médico para el trabajo en minas”.³⁵

Como se observa, en Guatemala, los intentos de eliminación de actividades relacionadas con trabajo infantil, se han venido efectuando por mas de sesenta años; sin embargo, los frutos de esa labor han tenido que esperar tanto, que el mismo es un problema que aún no se resuelve y que provoca dificultades de orden político y social a futuro.

2.2.1. El Convenio Número 138 de la OIT

Contiene las normas internacionales más amplias y aceptadas sobre la edad mínima para la admisión al trabajo o al empleo. Con arreglo al convenio, los Estados miembros deben establecer una edad mínima general para la admisión al trabajo o al empleo que no sea inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria y una edad mínima más elevada pero no inferior a 18 años para la admisión a todo tipo de empleo o trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realice, pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, empleo o trabajo que suele denominarse trabajo peligroso; sin embargo, no hay una lista internacional de los tipos de trabajo peligroso, por lo que incumbirá a la autoridad nacional competente, la responsabilidad de determinarlos, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores.

³⁵ **Ibid.**



El 27 de abril de 1990 fue ratificado el Convenio 138 de OIT estableciendo la edad mínima de admisión al empleo, fijándola en los 14 años. Este Convenio en el Artículo 2, párrafo primero, estipula que: “Todo miembro que ratifique el presente convenio deberá especificar la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo”. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto no deberá ser inferior a la edad en que cese la obligación escolar o en todo caso a 15 años. El miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, especificar inicialmente una edad mínima de 14 años”. Esto significa, que a pesar de la restricción establecida en el Convenio, queda a discreción de las autoridades del país y del sector productivo, el establecer una edad límite para el inicio de las actividades laborales en los niños y adolescentes.

El Convenio 138 contiene una serie de cláusulas flexibles cuya aplicación se deja a discreción de la autoridad nacional competente, en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores. Eso implica que no existe una única definición jurídica de trabajo infantil para todos los países. Por consiguiente, las mediciones estadísticas del trabajo infantil compatibles con la legislación nacional difieren de un país a otro. Los principales ámbitos de flexibilidad especificados en este convenio son:

- **Edad mínima.** Todo Estado Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar una edad mínima general de 14 años, aunque algunos deciden fijarla en 16 años.

- **Ámbito de aplicación.** Los Estados miembros podrán excluir de la aplicación del convenio a algunas categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se planteen problemas especiales e importantes de aplicación; el trabajo peligroso no podrá excluirse. Todo miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá limitar inicialmente el campo de aplicación del Convenio, siempre y cuando no excluya a un grupo básico de actividades económicas o de tipos de empresa.
- **Trabajo ligero.** Las leyes o reglamentos nacionales podrán permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años a condición de que dichos empleo o trabajo no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo, y no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. La edad límite más baja para el trabajo ligero puede ser de 12 años en los países en desarrollo.
- **Otras excepciones.** En términos jurídicos, se podrán permitir otras excepciones, por ejemplo con fines de orientación y formación profesional o la participación de los niños en actuaciones artísticas, de conformidad con el Convenio Número 138; sin embargo, esto por lo general no se ha tenido en cuenta hasta el momento en las encuestas estadísticas del trabajo infantil realizadas hasta el momento, en Guatemala.



2.2.2. El Convenio Número 182 de la OIT

Es un complemento al Convenio 138, y hace hincapié de manera urgente en las peores formas de trabajo infantil que requieren la adopción de medidas inmediatas. El Convenio 182, según el cual, el término niño designa a toda persona menor de 18 años, no hace distinción entre los países desarrollados y las naciones en desarrollo y se aplica a todos los niños. A efectos del convenio, la expresión peores formas de trabajo infantil "abarca todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".

Las primeras tres actividades antes mencionadas, es decir, las peores formas de trabajo infantil no señaladas como peligrosas, se denominan comúnmente formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. La cuarta actividad se denomina comúnmente trabajo peligroso y reflejan el concepto de trabajo peligroso contemplado en el Convenio 138. En el Artículo 4 del Convenio 182 se estipula también que los tipos de trabajo peligroso a que se refiere el cuarto apartado del Artículo 3, "deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta

con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular la recomendación número 190 de la OIT”.

El Convenio 182, referente a las Peores Formas de Trabajo Infantil, fue ratificado en agosto del 2001 y entró en vigencia en octubre del 2002. La intención de este Convenio, es obligar a los Estados parte, a comprometerse por velar por la seguridad e integridad de los menores de edad, misma que es menoscabada con actos y formas crueles de trabajo.

2.2.3. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos del niño y la niña, jurídicamente vinculante. Esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio para los Estados que la han ratificado; reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reflejando las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y jóvenes de todo el mundo.

- Antecedentes históricos

“En 1959, las Naciones Unidas aprobaron una Declaración de los Derechos del Niño que incluía 10 principios, pero no era suficiente para proteger los derechos de la infancia porque legalmente no tenía carácter obligatorio. En 1978, el gobierno de Polonia

presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONGs, y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de Noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen³⁶. La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos Guatemala.

Aún cuando numerosos países poseen leyes que protegen a la infancia, muchos no las cumplen. Para los niños, niñas y jóvenes, y en especial para los grupos excluidos o minoritarios, esto significa a menudo vivir en situaciones de pobreza, sin hogar, sin protección jurídica, sin acceso a la educación, en situaciones de abandono, afectados por enfermedades prevenibles, etc.

La Convención tiene 54 Artículos y dos Protocolos Facultativos. Protocolo facultativo es un mecanismo jurídico que complementa y añade provisiones al tratado; se utiliza para profundizar sobre asuntos que aparecen en el tratado original, abordar una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del tratado. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la

³⁶ www.un.org/es (16 de septiembre de 2011).

supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

En la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. A fin de lograr este objetivo, en la citada Convención se solicita a los Estados Partes que fijen edades mínimas para trabajar, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales.

- **Beneficios obtenidos por la Convención sobre los Derechos del Niño**

Los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño no son todos de aplicación inmediata, muchos necesitan de un proceso, más o menos complicado,

dependiendo el país en el que se produzca, que permita que estos derechos sean efectivos y contribuyan a mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.

Aún cuando todavía quedan muchas tareas pendientes, estos veinte años han sido plazo suficiente para que hayan cambiado cosas importantes en la vida de niños y niñas en diferentes ámbitos, por ejemplo:

- En la familia

La aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, supone que la explotación económica, el castigo físico, cruel o degradante a los niños está siendo considerado ilegal en las leyes de cada vez más países, no sólo en la escuela sino también dentro de las familias. “Hasta el momento catorce países del mundo han prohibido expresamente el castigo físico dentro de la familia, doce de ellos después de haber firmado la Convención”.³⁷ “UNICEF ha apoyado la elaboración de un informe mundial de Naciones Unidas sobre Violencia e Infancia que recomienda a los Estados que prohíban toda forma de violencia contra los niños, incluido la explotación económica”.³⁸

- En la escuela

La Convención compromete a los gobiernos a impartir educación obligatoria y gratuita a todos los niños y niñas, al menos en la enseñanza primaria. La escuela no es sólo una

³⁷ http://www.unicef.org/spanish/statistics/index_24302.html. (12 de julio de 2011)

³⁸ *Ibid.*



herramienta fundamental para el desarrollo físico e intelectual de los niños, sino que los protege del trabajo infantil y otras formas de explotación y les mantiene en un entorno seguro. Actualmente según la UNICEF “el 86% de los niños y niñas en edad escolar en el mundo está matriculado, este porcentaje está aumentando progresivamente en los últimos años, pero todavía quedan más de 115 millones de niños y niñas, sobre todo niñas, que no asisten a la escuela”.³⁹

- En la sociedad

En el caso de que las familias no sean capaces de cuidar y proteger a sus hijos, o que no dispongan de los medios para hacerlo, “los gobiernos tendrán la responsabilidad de ayudarlas o de ocuparse de los niños buscándoles una familia de adopción o acogimiento, o una institución adecuada”.⁴⁰

Los tres instrumentos jurídicos internacionales, anteriormente descritos también indican criterios generales destinados a trazar límites para el trabajo infantil. Entre ellos cabe destacar la naturaleza del trabajo o las circunstancias en que éste se realiza. Dichos criterios proporcionan una base para evaluar si un trabajo puede resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad del niño.

Entre los niños de menor edad, estos criterios son necesarios para fundamentar las decisiones sobre qué formas de trabajo, si las hubiera, deberían excluirse al invocar las cláusulas de flexibilidad del Convenio 138. Entre los niños del grupo de edades

³⁹ **Ibid.**

⁴⁰ **Ibid.**



intermedias, también son necesarios, para fundamentar las decisiones relativas a lo qué podría llamarse trabajo ligero por oposición a otras formas de trabajo. Entre los niños mayores, se precisan para distinguir los tipos de trabajo peligrosos. Para todos los grupos de edades, los indicadores de la naturaleza del trabajo, sus circunstancias y el grado de peligrosidad son indispensables para priorizar y enfocar las intervenciones de política, así como para verificar los progresos obtenidos en la materia.





CAPÍTULO III

3. El trabajo de los menores de edad en el municipio de Palencia

“Palencia es una población que poco a poco ha ido progresando, es un pueblo que combina el comercio, lo social y lo cultural; se ha caracterizado por tener un crecimiento demográfico lento, por lo que la cabecera ha tenido que ser reacomodada en cinco cantones o zonas, a saber el Centro Cívico, Ojo de Agua, El Rincón de la Piedra, Pueblo Nuevo y Agua Tibia. La región es montañosa y de clima cálido, el área demográfica no fue planificada, por lo tanto no posee un estilo arquitectónico propio ni armónico, la gran mayoría de viviendas son las llamadas casas formales, con sus servicios básicos”.⁴¹

La calle principal o real divide el caserío, el cual se caracteriza por poseer una combinación de construcciones, las cuales varían desde concreto, bahareque y lámina; casi todas albergan comercios como tiendas, tortillerías, farmacias, venta de artículos deportivos, comedores, ventas de ropa usada y nueva, librerías con fotocopiadora, venta de plásticos, carnicerías.

“Es un municipio cuya actividad económica principal es la agricultura; por la misma razón es común observar menores de edad dedicados a esa labor. Una de las formas de riego que se utiliza para sus cultivos, es aprovechar la corriente de agua que pasa por debajo del centro cívico de la cabecera, la cual se alimenta del Río Cubes; se usa para regadíos del sur de Palencia en su recorrido de unos dos kilómetros de largo. Posee

⁴¹ municipalidades.org.gt/index.php?...palencia-guatemala (13 de julio de 2011).



infraestructura de energía eléctrica, red de agua potable, drenajes y alumbrado público. Existe servicio de camionetas extraurbanas; sin embargo, todavía usan caballos como medio de transporte y de carga”.

3.1. Antecedentes históricos del municipio de Palencia

Es importante mencionar los siguientes aspectos, debido a que precisa determinar las razones o circunstancias que obligan a los menores de edad habitantes del mismo, a desarrollar actividades de tipo económico.

Palencia, “en sus orígenes no fue una hacienda colonial, puesto que su nombre no se encuentra registrado en el índice de pueblos y ciudades del Reino de Guatemala; sin embargo, durante la tercera década del siglo XVI, fue comprada a algún desconocido por don Matías de Palencia. Al principio se le llamaba la Hacienda de Palencia y con el paso del tiempo, fue reconocida únicamente como Palencia, nombre que conserva. La propiedad fue cambiando de dueño, hasta que en 1848, llegó a ser propiedad del Teniente General Rafael Carrera, ante quien se presentó el señor Mariano Rivera Paz en nombre de la orden religiosa de Santo Domingo de Guzmán a solicitarle esta hacienda para su fomento y adelanto”.⁴² Ante esta petición el general Carrera decidió vender su propiedad al Estado, junto con las tierras de Agua Caliente, Plan Grande, Los Cubes, El Cangrejito y Lo de Silva. Carrera solicita a los padres de la orden no ceder a otro el dominio de las tierras que se les ha proporcionado, que reúnan a los habitantes para formar un pueblo sin ejercer la violencia, dándoles las ventajas para que voluntariamente

⁴² www.anam.org.gt/LAIP/palencia/ (13 de julio de 2011).

dejen la vida aislada que llevan en los lejanos bosques para educarlos con dedicación y esmero. La orden religiosa cultivaba extensiones enormes de tierra, con caña de azúcar, especialmente en Santa Rosa Grande, Canalitos y El Aceituno”.⁴³

“Ya en los años de 1880, el Presidente de la República, General Justo Rufino Barrios había confiscado los bienes de la iglesia y el dos de octubre de ese mismo año, por su orden comparecieron los señores don Valerio Irungaray, general del ejército, en representación del supremo gobierno y el síndico de la municipalidad de Palencia, Florencio Santos, en representación del pueblo, ante el Escribano Nacional de la Cámara y testigos el señor Leonel Solares González, Trinidad Espinosa y Miguel Palomo, para elevar a escritura pública el ejido de la legua legal; fue aceptada por el síndico a nombre de los vecinos de Palencia, estando presente el alcalde primero León Pérez, el alcalde segundo José Aguedo López, los vecinos señores Nazario Reyes, Manuel Santos, Rosario Osorio y Timoteo Aquino.

En el mismo año el presidente de la comisión central de desamortización ordenó extender a favor de los vecinos, los documentos de sus propiedades; al año siguiente fue aprobada dicha medida, y en 1891 las tierras se repartieron en lotes con la condición de no venderlos ni cederlos a otras personas por el término de diez años”.⁴⁴

Por las leyes de consolidación, el Acuerdo Gubernativo del 28 de mayo de 1872, se ordena en una de sus partes literalmente:

⁴³ **Ibid.**

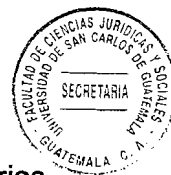
⁴⁴ **Ibid.**

“Habiendo la comunidad de Santo Domingo devuelto al gobierno la posesión de la hacienda de Palencia; y considerando que los habitantes de este lugar carecen de tierras para hacer sus sementeras; que es conveniente formar centros de población y un deber del gobierno, proporcionarles los medios de que subsistan y progresen; el teniente general, encargado de la presidencia del gobierno provisorio, oídas las solicitudes que la municipalidad y los vecinos de Palencia le han elevado; pidiendo el amparo del gobierno contra los malos tratamientos de que eran víctimas como arrendantes de esa hacienda, ha tenido a bien acordar: 1º) Se concede el ejido al pueblo de Palencia, la legua cuadrada que señala la ley, en las tierras que componen la hacienda del mismo nombre, debiendo todos los habitantes de ésta reducirse a poblado dentro del menor término posible y 2º) Se comisiona al agrimensor don Félix Vega para que haga la medida del mencionado ejido, aprobada la cual, se darán al pueblo de Palencia los títulos que corresponden. Comuníquese”.⁴⁵

Derivado de esta acción, se infiere que en general, la población palenciana es propietaria, al menos, de la tierra que habita; situación que los pone en ventaja, comparándolos con habitantes de otros municipios; es decir, poseen un lugar seguro donde vivir.

“Seguidamente el Acuerdo Gubernativo del 19 de marzo de 1873 amplió la extensión del ejido, adjudicándole a Palencia el excedente de los terrenos de hacienda del mismo nombre. En esta forma pasaron a manos del pueblo los bienes que los Frailes Dominicos poseían en la Hacienda de Palencia. Aún se conservan algunos arcos de piedra y ladrillo

⁴⁵ *ibid.*



que los Dominicanos utilizaban como acueductos para transportar el agua de entre varias corrientes que bajaban de las montañas y enriquecían el río Cubes, para regar los cañaverales, una parte muy pequeña se encuentra en los límites dentro de la Escuela Tipo Federación No. 1. Por disposición del gobierno del 13 de enero de 1835, se fijó que Palencia perteneciera al distrito de la corte (Capital) y se mencionó como pueblo por los Decretos del 27 de agosto de 1836 y del 9 de septiembre de 1839”.⁴⁶

“Para el año de 1837 Palencia, demostraba una división administrativa formada por bloques en forma de manzanas, limitadas por calles y avenidas, al ancho usado en la época; constaba entre sus monumentos, una plaza, la iglesia y casas particulares, además de una hermosa ceiba centenaria y construcciones para la guardia civil y militar. A partir de esos años, Palencia fue sujeta de muchos decretos y acuerdos gubernativos que favorecieron su desarrollo; entre ellos se puede mencionar: el Acuerdo del 5 de diciembre de 1902, el cual se refiere al suministro de fondos a la municipalidad para la cañería destinada a la introducción de agua potable; el 11 de noviembre de 1948, se dispuso la erogación de fondos al entonces Departamento Central de Aguas Cloacas para introducir el agua; en 1908, el Acuerdo del 28 de septiembre, por negociaciones con la familia Garrido Montenegro se le otorgan 8 caballerías a las milicias de Palencia y otras caballerías a los vecinos de El Tambor, hoy El Triunfo, el 24 de septiembre de 1910, se autoriza a la municipalidad, para que el síndico otorgue los títulos de propiedad. En 1923, el Acuerdo del 2 de julio, el terreno Potrero Grande, se adjudica a la aldea Los Mixcos; el 5 de octubre de 1946, se compra la finca El Durazno y se le adjudica a la aldea Sansur; en febrero de 1949 se establece el acuerdo que regula la tarifa para el

⁴⁶ Ibid.

servicio de luz, fuerza y calefacción de la planta eléctrica municipal; por el acuerdo del 26 de mayo de 1949 se procedió al parcelamiento según la ley Agraria, la Finca El Durazno; la feria de Palencia se eleva a la categoría de fiesta titular; para la aldea El Paraiso se autoriza la explotación de minas de oro, plata y cobre, Acuerdo del 15 de febrero de 1934; se cierra un contrato para explotar una mina de antimonio por el Acuerdo del 22 de mayo de 1934; el 20 de abril de 1923, se establece el servicio de telégrafo”.⁴⁷

De acuerdo con lo anterior, puede notarse que el municipio ha tenido oportunidades de progreso, y que básicamente toda la población, o por lo menos en sus orígenes, fueron parte de este desarrollo.

3.2. Ubicación geográfica

“Palencia se localiza al este del departamento de Guatemala; se tiene acceso por la Carretera del Atlántico, a 31 kilómetros de la ciudad capital y por la vía de San José Pinula, carretera a Mataquescuintla”.⁴⁸

“Anteriormente se llegaba a Palencia por camino de herradura, en la época del Coronel Vicente Corado, se suspendió el proyecto cuando ya tenía una longitud de unos tres kilómetros. Un nuevo tramo de construcción se inició bajo la administración de Lázaro Chacón, el cual fue concluido por el General Jorge Ubico. A partir de este momento se establece el transporte extraurbano, favoreciendo a la población, así como el traslado de productos agrícolas de la región hacia la capital. Existieron además otras tres vías para

⁴⁷ **Ibid.**

⁴⁸ www.municipalidad.gob.gt/ (16 de julio de 2011).



llegar a Palencia, una por la estación ferroviaria de El Fiscal; otra por el camino de Lavarreda, Rodriguitos, Los Tecomates y los Mixcos; y la de San José Pinula”.⁴⁹

3.3. Extensión

“El Municipio de Palencia tiene actualmente una extensión de 256 kilómetros cuadrados, se encuentra situada al este del departamento de Guatemala, a una altura que oscila entre 1200 a 2200 metros de altura sobre el nivel del mar; al norte se limita por los Municipios de San José del Golfo, San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala y San Antonio La Paz del Departamento del Progreso; al sur por San José Pinula; al este por San Antonio La Paz y Sanarate por el Departamento del Progreso y Mataquescuintla del Departamento de Jalapa y al oeste por San Pedro Ayampuc y Guatemala”.⁵⁰

3.4. Accidentes geográficos

“Es un suelo quebrado, pero cultivable, es poco profundo, de consistencia arcillosa, de unos 26 centímetros y el subsuelo franco arcilloso, hasta un metro de profundidad.

Entre sus ríos se mencionan: El Molino, Teocinte, El Viejo, Los Cubes, El Bajo Hondo, El Aguacate y Las Cañas; también se mencionan quebradas: La Blanca, La Reyna del Paraíso, El Derrumbe y Lo de Silva. Existen también una Laguna y algunos cerros.

⁴⁹ **Ibid.**

⁵⁰ **Ibid.**

En general, el clima es cálido húmedo, teniendo una temperatura promedio de 20.7 grados centígrados.

La vegetación es bastante limitada y su fauna se reduce únicamente a pequeños silvestres, ardillas, aves, conejos, armadillos, zorrillos y alguna vez venados, otros roedores”.⁵¹

3.5. Características político económicas

“La agricultura es la actividad predominante de la población, aún cuando es un trabajo duro y mal pagado; es importante mencionar que su agricultura se limita a unos cuantos cultivos, y que por demás no se han diversificado a saber: güisquil, papa en gran escala y en lo De Silva, con información proporcionada por el profesor Tobías Gómez quién fungía como vice alcalde en agosto de 2004, siembras de zanahoria y café. Según el Censo Agropecuario de 2002, es un municipio minifundista, cuyos productos agrícolas, en general, son cultivados de forma individual”.⁵²

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2002, sobresale que “2,792 personas poseen sus propias tierras y ellos mismos las cultivan”.⁵³

La participación de la mujer en Palencia es muy limitada, especialmente en el área rural, pues de acuerdo con algunas autoridades, tanto los hijos como la esposa mantienen una

⁵¹ **Ibid.**

⁵² Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **Censo agropecuario. 2002.**

⁵³ **Ibid.**

estrecha relación familiar y respetan profundamente la jerarquía del padre dentro de la misma, es por lo que él o sus hijos son los que brindan información, cuando se les requiere, acerca de asuntos familiares o en su ausencia, los hijos mayores varones. “De un total de hombres de 2,708, 1,059 son alfabetos, 679 analfabetos y de las mujeres sólo el 50% es alfabeto”.⁵⁴

Un dato que vale la pena resaltar está relacionado con el nivel de escolaridad y el género. Los que producen e informan son los hombres, los que a su vez tienen en mayor número la escolaridad primaria. Las mujeres tienen poca participación y en un número muy bajo pasaron la escuela primaria. “Respecto al nivel medio y superior poco número lo ha sobrepasado, siempre resulta mayor en los hombres. Puede decirse que la producción de las mujeres es nula, de acuerdo con los datos del censo”.⁵⁵

De los productores individuales, el censo registró que: “17 tienen local propio (se llama local, a la propiedad inmueble que posee una persona), lo que quiere decir que son sus propios patronos y productores en su propiedad, por ser terrenos de no gran extensión, prácticamente no utilizan servicios contratados. En cuanto a la distribución de la tierra en manzanas, de un total de 2,811 fincas que aparecen en el censo, 2,753 son representadas en forma individual, lo que nuevamente confirma que es un municipio minifundista”.⁵⁶

⁵⁴ **Ibid.**

⁵⁵ **Ibid.**

⁵⁶ **Ibid.**

El uso que básicamente se le da a la tierra es eminentemente agrícola, ya que actividades como la ganadería, no son en recurso a explotar.

Existe también el coloniaje agrícola, y aunque se han hecho intentos de implantar regadíos esto no ha sido posible porque las personas carecen de unidad, en lo referente al cambio progresista, y tampoco se atreven a diversificar sus cultivos.

“En Palencia, aún existe lo que se conoce como coloniaje, lo que significa la forma de trabajar la tierra para otra persona y a cambio de eso el trabajador recibe en calidad de préstamo una pequeña cantidad de terreno que cultiva para sí mismo”.⁵⁷

3.6. Producción

La mayor parte de habitantes viven en el área rural, según el censo agropecuario realizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el año 2000 constituida por “33,541 habitantes, mientras que el área urbana cuenta con 14,164 habitantes”.⁵⁸

La principal fuente productiva de Palencia es “la agricultura; frijol, maíz y maicillo en gran escala; los agricultores se resisten al cambio aún cuando el lugar permite algunos otros cultivos, los artículos mencionados provienen de tiempos ancestrales. Existen grandes extensiones de legumbres y hortalizas, y en menor cantidad se cultivan frutas, flores, plantas ornamentales, pastos y bosques. Con fines comerciales se cultiva papa y

⁵⁷ **Ibid.**

⁵⁸ **Ob. Cit;** Número y superficie de fincas censales por forma simple de tenencia de la tierra.



güisquil. La ganadería se ha ido desarrollando, aunque en menos grado; se encuentra crianza de ganado bovino, en las fincas de la región. La avicultura ha surgido en los últimos tiempos y también se encuentran algunos criaderos de porcinos”.⁵⁹

Existen en Palencia algunos talleres pequeños que fabrican artículos decorativos de cemento con incrustaciones de obsidiana, talleres de artesanías como cerámica, cestería y muebles de madera, candelas, ladrillo y tejas de barro. “El comercio de sus productos se realiza con las poblaciones de interior del municipio y principalmente con la ciudad capital”.⁶⁰

“Es importante mencionar también que 2,748 fincas, con una superficie total de 5,440:47 manzanas, es utilizada para cultivos anuales o temporales; esto fundamenta el hecho en cuanto a que Palencia es un municipio básicamente agricultor. Debe considerarse que estos valores, no necesariamente representa la totalidad de la tierra, ya que de alguna fueron separadas, dependiendo del uso que se les da; sin embargo, basta con observar el rubro de cultivos anuales o temporales, para inferir que el máximo uso está relacionado con la agricultura”.⁶¹

Como se refleja en la información anterior, el tipo de cultivo que se realiza en el municipio es prácticamente en su totalidad de tipo temporal o anual, confirmando declaraciones anteriores relacionadas con el temor que los lugareños tienen de experimentar con la siembra de otros cultivos y/o su rotación.

⁵⁹ **ibid.**

⁶⁰ Martínez Gallardo, Libia Elina. **El Municipio de Palencia**. Pág. 77.

⁶¹ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **Ob. Cit.**

También se puede inferir que las tierras en Palencia no se encuentran ociosas y existe cierta diversidad, aunque escasa, además de lo tradicional, ya que existe porciones de tierra dedicada a campos de pasto y bosques.

3.6.1. Población económicamente activa e inactiva

Como consecuencia de los resultados obtenidos en el último Censo Nacional XI de Población y VI de Habitación 2002, de la República de Guatemala, “se encontró que 14,089 habitantes, constituye la población económicamente activa de 7 años de edad y más. De la población censada la gran mayoría tiene una ocupación que de una u otra forma es remunerada. También puede notarse que las autoridades correspondientes conocen que los menores de edad se ven expuestos a tareas remunerables, de lo contrario, no habrían incluido esta variable. Debe notarse también que, de acuerdo con esos datos, y en comparación con la población total, probablemente mas de la mitad no fue reportada como económicamente activa; el total de población del municipio asciende a 23,575 habitantes. Tomando como base, los datos anteriores, 16,400 mujeres se encuentran inactivas, es decir, no tienen una ocupación reconocida, probablemente se deba a la disparidad existente en nuestro país entre hombres y mujeres, porque no existen índices altos de esperanza de vida, de educación de ingresos o porque ellas dependen en su gran mayoría de los ingresos de sus esposos, y en su ausencia de los hijos varones, particularmente en el área rural en dónde existe mayor cantidad de población”.⁶²

⁶² INE. Ob, Cit.

Se deduce que es posible que esta sea una de las razones por las que los menores de edad tengan que realizar labores remuneradas, ya que sus madres no tienen alguna ocupación y probablemente tengan una familia numerosa.

De acuerdo con datos anteriores, es evidente que la mayor actividad de producción del municipio lo constituye la agricultura, en segundo lugar se encuentra la actividad comercial, luego la industria manufacturera, para terminar con actividades de servicio; por lo tanto, las tareas a las que los menores de edad se encuentran expuestos son extremadamente violentas, ya que las tareas agrícolas requieren de extensas horas de trabajo, posición corporal violentada, sol, hambre, etc.

“Existen fuentes de trabajo propias de Palencia, como la piedrinera (actividad que también aprovecha la mano de obra de los menores de edad) sobre la carretera directa a Palencia; la bodega municipal de verduras; una fábrica de block en Agua Tibia; centro comercial en Los Tecomates; viveros y areneros en El Paraíso. Se puede entonces afirmar que, las aldeas de Palencia se encuentran actualmente en pleno desarrollo, con algunas fuentes de trabajo propias. Que en su mayoría, Palencia ha respetado sus bosques y montañas, es un pueblo activo económicamente, con expectativas de diversificar y en algunos casos buscando nuevas formas de presentación de sus productos. La finca San José de Armenia está en manos de un grupo de agricultores que la dirigen, tiene una extensión de 30 manzanas, 5 invernaderos, 15 propagadores y 25 secciones de campo para el cultivo de plantas y follajes, exportan esquijes, acodos y puntas”.⁶³

⁶³ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_0443.pdf. (12 de julio de 2011).

3.7. Características socioculturales

Como anteriormente se indicó, los habitantes de Palencia pertenecían a la hacienda con ese nombre junto con algunos otros pobladores que se encontraban dispersos por los bosques y montañas; sin embargo, no se encuentra ninguna referencia de origen propio de la población palenciana; aún así, se logra establecer que los pobladores fueron personas que llegaron a las mismas procedentes de otras poblaciones y se asentaron en los bosques y mesetas y fueron absorbidas junto con la tierra para realizar el trabajo de la misma. Existieron también hornbres que llegaban a trabajar a las haciendas y se fueron quedando en ellas. Algunas otras llegaron para asentarse como familias en los ejidos.

“Se nota que el progreso ha llegado por dosis, es un pueblo fundamentalmente dedicado a la agricultura, no todos los vecinos cuentan con luz eléctrica, los ingresos familiares son limitados, por lo que son utilizados para lo indispensable. Cada vez el analfabetismo es menos notable gracias a la actividad de numerosas escuelas.

En cuanto a asuntos espirituales, son familias muy religiosas católicas, pues hasta el momento se cuenta en todo el municipio con una sola iglesia protestante: no es común observar por las calles, borrachos o drogadictos deambulando por ellas, tampoco bares y prostitutas; las costumbres de la población son moderadas, es un pueblo de gente pacífica y obediente a las autoridades civiles y religiosas. Las familias son muy numerosas, el padre es el eje de la familia y en su ausencia la madre, las esposas son totalmente dependientes del esposo y son muy pocas las mujeres que logran obtener su

independencia económica. Hasta muy recientemente se inició la migración hacia países más poderosos, como Estados Unidos en números mayores de los hombres, existe una pequeña aldea en la cual éstos prácticamente han dejado solas a las mujeres y niños. A pesar de las áreas de población urbana y rural, las costumbres son homogéneas para cada grupo en particular, tanto hombres como mujeres usan vestimenta tipo occidental y además los hombres usan siempre sombrero de petate”.⁶⁴

La mayoría de población pertenece “al área rural (33,541), el resto a la urbana 14,164, de un total de 47,705 habitantes”;⁶⁵ según información extraída del Censo Nacional XI de población y VI de habitación del año 2002.

El Código Municipal en el título III, Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, en lo referente al gobierno del municipio, en el Capítulo 1, Inciso: m) “La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres”.

A este respecto no existe mayor influencia de la municipalidad en Palencia, salvo el dejar actuar a sus habitantes respecto de lo apuntado en el inciso m y la iglesia católica que predica al respecto incitando a las comunidades a hacer respetar sus derechos, estilo de vida, modo de ser y pensar. En cuanto a centros educativos, existen colegios católicos, pero el predominio es el de las escuelas públicas, urbanas y rurales.

⁶⁴ www.anam.org.gt. Ob.Cit.

⁶⁵ INE. Ob. Cit.



Tomando en cuenta los datos del Censo Nacional XI de Población y VI de Habitación 2002, se infiere que la población de Palencia es joven, debido quizá a lo numeroso de las familias, puede esperarse que el desenvolvimiento social sea más fuerte con el paso de los años, pero ahora implica mayores gastos en salud, manutención, educación y capacitación para la población que aporta económicamente y que deben cubrir estas necesidades. No existen grupos ni un idioma indígena predominante, pues del total de la población que es de “47,705, pertenecen al grupo indígena únicamente 910 habitantes y al grupo no indígena 46,795”;⁶⁶ esto es tanto a nivel urbano, como rural.

“Si se considera el total de la población, puede observarse y confirmarse que un aproximado del 50% no tiene una ocupación. Otros datos muy representativos corresponden, dentro del mismo censo, a la clasificación de la población económicamente activa de siete años y más de edad por ocupación”.⁶⁷

Es necesario resaltar que existe una población económicamente inactiva de más de 7 años, y que “12,249 se dedican únicamente a las labores del hogar, le sigue en importancia el grupo de personas que no trabaja, 8 666; una población minoritaria que vive de su jubilación 241 y 255 que únicamente se han dedicado a estudiar”.⁶⁸

La mayoría de los censados poseen un lugar propio para vivir, lo cual nos indica que las personas cuentan con alguna posibilidad de comodidad y seguridad. Esto es muy

⁶⁶ **Ibid.**

⁶⁷ **INE. Censo Nacional XI de Población y VI Censo Nacional de Habitación 2002**

⁶⁸ **Ibid.**



importante pues permite a la sociedad permanecer estable en su lugar de habitación, conservando así costumbres, valores, y el sentido de pertenencia.

“El contar con los servicios básicos produce bienestar y afianzamiento de la familia a su hogar; entre el uso exclusivo y público del agua, la mayor parte de la población encuestada cuenta al menos con el servicio indispensable, no padecen de los problemas de insalubridad, suciedad que existe en otros lugares que carecen de agua y tienen que comprarla. Este es un servicio que divide y marca a la sociedad desarrollada. Todas las personas censadas de una u otra forma gozan de un servicio sanitario lo cual permite que Palencia sea a simple vista un lugar exento de inmundicias en la vía pública. Al encontrar algunas diferencias numéricas es necesario indicar que el censo no fue respondido por todas las personas, del área rural y urbana, por razones personales tal y como en el mismo censo se explica. No existe en Palencia y sus aldeas mano de obra calificada (albañiles, carpinteros, electricistas); las oportunidades de desarrollo para las mujeres son bajas”.⁶⁹

3.8. Educación

En Palencia se declara la libertad de enseñanza, siendo la del estado gratuita, pública y uniforme; la educación privada es libre, pero sujeta a la inspección del estado. En materia educativa no existen problemas de multilingüismo pues sólo se habla español, tampoco de indumentaria pues la población indígena es minoritaria; no hay profundos problemas conductuales pues no hay diversidad de costumbres.

⁶⁹ Ibid.



De un total de “7478 alumnos se calcula en más o menos 0.80% la deserción estudiantil. Que la mayoría de niños en el nivel primario estudian en su lugar de origen calculando 1% o sea unos 18 niños los que salen en un pequeño bus a estudiar fuera de los límites del municipio. En cuanto a la educación media lo que corresponde a un aproximado de 80% de estudiantes de diversificado salen a estudiar fuera del municipio. La tasa de repitencia en el nivel primario se estima en 23.52% en hombres y 18.90% en mujeres; la tasa bruta de escolarización es de un 77.12% y la de analfabetismo es de 35% del total de habitantes”;⁷⁰ tomando en cuenta que la población adulta es la mas representativa de estos últimos aspectos.

En la aldea Los Tecomates, funciona también una escuela de lger, (Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica) y un instituto de Tele secundaria.

Los niños de las escuelas primarias rurales antes y después de la jornada educativa, realizan labores de ordeño de vacas, corte de aguacates, frutas y otros vegetales; del mismo modo, las niñas realizan tareas domésticas.

“En los tres primeros grados de la primaria se nota que el número de alumnas es superior incluso al de los niños; pero de tercero a sexto grado, el predominio es masculino. Las jóvenes regresan a las labores de la casa y la gran mayoría contrae matrimonio rápidamente. Además la familia y la población masculina no ha tomado conciencia de la necesidad de educar integralmente a la mujer”.⁷¹

⁷⁰ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_0443.pdf. (12 de julio de 2011).

⁷¹ Ine. Ob. Cit.

Una de las características particulares de las escuelas públicas es que son monolingües y todas son mixtas, poseen edificios en buen estado y cuentan con un considerable número de alumnos inscritos, y el personal docente está completo, ya sean presupuestados o por contrato, lo que se traduce en bienestar, mejor rendimiento, más desarrollo y posibilidades económicas, menor problemática cultural y social.

La influencia de la escuela en el desarrollo local es muy importante, sin embargo, como se ha mencionado, la mayor actividad está relacionada con el trabajo agrícola; a otros les ha permitido lanzarse al comercio, (tiendas, ventas pequeñas de ropa, juguetes y utensilios diversos), lo cual evidencia que la labor educativa ha contribuido a desarrollar otras inquietudes además de las tradicionales.

Por ser un municipio con arraigados conceptos religioso católicos, se debe decir, “que tanto la escuela como la iglesia contribuyen a la formación de valores tales como la unidad familiar, respeto a la vida, la cooperación, la solidaridad y sensibilización social. Ambas instituciones tienden a mantener el estilo de vida, las costumbres, tradiciones, creencia, modo de ser y de pensar”.⁷²

3.9. Situación actual de los trabajadores menores de edad en el municipio de Palencia

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, “nueve de cada diez niños que trabajan en el campo lo hacen en la agricultura, actividad que concentra cerca del

⁷² Martínez Gallardo, *Ob Cit*; pág. 99

70% de la niñez trabajadora”; también indica que el trabajo infantil, en promedio, tiene una tasa dos veces mayor en las zonas rurales que en las áreas urbanas. Nueve de cada diez niños trabajadores en las áreas rurales se dedican a la agricultura o a actividades similares, mientras que en las zonas urbanas se concentran sobre todo en el comercio y los servicios, en particular el servicio doméstico y en menor grado, en la manufactura”.⁷³

Casi todos los ambientes laborales involucran uno o varios riesgos para la salud y seguridad, y sus efectos no solo son acumulativos sino que también se intensifican, trayendo consigo accidentes y enfermedades laborales.

La Organización Mundial de la Salud estima que: “El estar expuesto a plaguicidas lleva al envenenamiento de más de un millón de trabajadores agrícolas y a la muerte de 10.000 de ellos cada año en América Latina y el Caribe”.⁷⁴

En la agricultura de subsistencia, los niños y niñas trabajan durante muchas horas, se exponen a cambios climáticos, realizan trabajos pesados, manipulan herramientas filosas, operan maquinarias sin preparación ni protección, y están expuestos a envenenamiento en la preparación y aplicación de pesticidas, por no contar con protección. Las largas jornadas en el campo les impiden acudir a la escuela o les afecta seriamente su rendimiento educativo. Es importante comprender que muchas formas de trabajo desempeñado por niños, niñas y adolescentes en la agricultura son peligrosas, y deben ser clasificadas como peores formas de trabajo infantil.

⁷³ <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=123>. (2 de julio de 2010).

⁷⁴ <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=354390>. (12 de julio de 2011).

Efectivamente, existe consenso en que el trabajo infantil representa un fenómeno que reproduce la marginalidad y la pobreza y como tal, estos proyectos de combate al trabajo infantil constituyen parte integral de los programas de lucha contra la pobreza.

Los niños que se dedican al trabajo en la agricultura, a menudo, lo hacen en condiciones que van en detrimento de su salud y desarrollo. En especial es preocupante que estos menores dejen de asistir a la escuela para poder cumplir con arduas jornadas de trabajo, en condiciones que muchas veces representan un riesgo para su salud e integridad moral. “Es muy frecuente que los niños que trabajan y estudian acaben abandonando los estudios, siendo, por consiguiente, el analfabetismo común entre estos niños. A pesar de que las leyes por lo general enuncian la obligatoriedad y gratuidad de la educación hasta cierta edad, muchos menores, en especial en áreas rurales y remotas, no tienen acceso a la misma; en algunos casos, en que sí es posible el acceso a la enseñanza, los niños no asisten a clases porque sus familias no disponen de los recursos necesarios para dotarlos de útiles escolares, uniformes o cubrir los gastos de transporte”.⁷⁵

“La actividad agrícola tiene un peso importante en la economía nacional, tanto por las divisas que generan los productos de exportación como por la mano de obra que se emplea en esta rama económica; y además porque asegura el autoconsumo que se basa exclusivamente en el trabajo familiar no remunerado, y en donde las tareas se comparten por igual, pero las niñas tiene un rol de apoyo a las tareas de casa, lo que

⁷⁵ **Ibid.**

implican jornadas más prolongadas. En ambos casos el trabajo infantil es invisible, precarios y con salarios muy bajos cuando se perciben”.⁷⁶

Es necesario destacar que las condiciones y medio ambiente de trabajo agrícola se ven influenciados por múltiples factores y aspectos tanto económicos, sociales, culturales y políticos en los que se desarrolla el trabajo; y los riesgos presentes en ellas tienen una interdependencia con las condiciones de vida y determinan a su vez la calidad del trabajo agrícola y la productividad.

La agricultura es una ocupación de alto riesgo, especialmente para los niños, niñas y adolescentes trabajadores, porque están expuestos en forma directa o indirecta a factores de riesgo naturales y tecnológicos.

“A los riesgos tradicionales conocidos por la actividad física, se suman los riesgos derivados de los adelantos tecnológicos, como la exposición a sustancias químicas y la organización y división del trabajo, y especialmente por la vulnerabilidad de la población infantil debido a su estado dinámico de crecimiento y desarrollo y los cambios físicos, sexuales, psíquicos y sociales que experimentan, particularmente durante la adolescencia”.⁷⁷

El trabajo infantil ha sido objeto de estudio y debate, particularmente lo relativo a los derechos, el bienestar y la necesidad de protección. Sin embargo, la información

⁷⁶ **Ibid.**

⁷⁷ **Ibid.**



disponible sobre las condiciones reales en las que trabajan y el impacto en la salud de las personas menores de edad es limitado.

Algunos de los riesgos que la niñez del municipio de Palencia padece a raíz de la actividad agrícola, se describen a continuación:

- “Trabajo bajo condiciones climatológicas y de terreno variables.
- Inhalación de polvos tóxicos durante el proceso de fertilización.
- Absorción cutánea de agroquímicos en tareas de fertilización.
- Ingestión de químicos al ingerir alimentos y bebidas.
- Intoxicaciones, agudas y crónicas.
- Muerte por intoxicación aguda.
- Dermatitis de contacto.
- Exposición a reptiles como serpientes venenosas, avispas, picaduras de hormigas y mosquitos entre otros.
- Exposición a la Gallinaza
- Muerte por mordeduras de serpientes.
- Malaria
- Inflamación y/o alergias por picaduras de insectos o avispas, o por contacto con gallinaza.
- Infecciones en la piel por picaduras
- Actividad física dinámica por el uso de herramientas
- Sobre esfuerzo físico demandado por la tarea y las herramientas de trabajo
- Ausencia de servicios sanitarios y de agua potable

- Golpes con herramientas
- Abuso físico y mental
- Ritmo de trabajo elevado, realizando movimientos repetitivos
- Insatisfacción
- Agotamiento físico y mental
- Depresión y ansiedad
- Adopción de posiciones forzadas de trabajo
- Trabajo dinámico, con esfuerzo físico de rodillas
- Los niños laboran de pie e inclinados, con movimientos y desplazamientos durante toda la jornada de trabajo
- Manejo de cargas pesadas
- Problemas lumbares
- Traumas músculo-esqueléticos (tendinitis dolor de hombros otros)
- Fatiga por posturas, desplazamiento y esfuerzo físico; niños, niñas y adolescentes trabajan bajo condiciones climatológicas y de terreno variables".⁷⁸

3.10. Consecuencias físicas, emocionales y sociales de la niñez trabajadora

En la mayoría de los casos, un niño se convierte en trabajador por intentar superar una situación de miseria económica o por falta de alternativas educativas; la promesa de mejores condiciones de vida ejerciendo un trabajo en lugar de ir a la escuela, suelen ser los factores que ejercen un efecto de empuje hacia la explotación infantil. En muchas ocasiones, la inexistencia de un certificado de nacimiento, o su falsificación, indicando la

⁷⁸ <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=123> (20 de mayo de 2010).

edad real del niño deja abierta la posibilidad de utilizar mano de obra infantil impunemente en muchos países.

“Es de notable consideración, tomar en cuenta que los niños explotados laboralmente están expuestos a condiciones de trabajo iguales que la de los adultos, y a veces incluso peores, ya que sus características físicas y psíquicas, los convierten en seres mucho más vulnerables que los adultos en este tipo de actividades, debido a que biológicamente difieren en sus características anatómicas, fisiológicas y psicológicas, propias del proceso de crecimiento y desarrollo. Estas diferencias los hacen más susceptibles a los riesgos laborales. Asimismo, los efectos en la salud pueden ser más devastadores y causar daños irreversibles a su desarrollo físico y fisiológico, incluyendo discapacidades permanentes de serias consecuencias para sus vidas adultas. Por ejemplo, el hecho de acarrear cargas pesadas o tener que adoptar posiciones forzadas puede de formar o dañar su cuerpo en crecimiento”.⁷⁹

“Es frecuente que en el lugar de trabajo se hallen combinados los riesgos químicos, físicos, biológicos y psicológicos, y que sus efectos nocivos no sólo se acumulen sino que aumenten. Una vez más, en el caso de los niños, estos riesgos se convierten en factores reales que los privan de su naturaleza y retrasan su desarrollo. Los niños son más sensibles que los adultos a los efectos de la radiación y los productos químicos, y son menos resistentes a las enfermedades. Debido a su fragilidad física y psicológica, la

⁷⁹ **Ibid.**

vida y el trabajo en un ambiente laboral que los oprime y somete a una disciplina autoritaria y alienante, deja secuelas psicológicas más prolongadas”.⁸⁰

Desde el punto de vista físico y psicológico, los niños no están en condiciones de soportar largas horas de trabajo monótono y agotador; su facultad de concentración es menor que la de los adultos; su cuerpo padece las secuelas del cansancio antes que el de un adulto, a causa de un consumo excesivo de energía debido a que en su inmensa mayoría, tienen un déficit de nutrición, por lo que oponen menos resistencia a las enfermedades.

“Asimismo, los niños son especialmente propensos a tener accidentes laborales ya que no hay conciencia del peligro ni conocen las precauciones que hay que considerar en el trabajo, debido a la falta de información y a la inexperiencia por lo que de muchas formas, a menudo se encuentran mas expuestos; nociones de inseguridad y peligro son vagas, por lo que no siempre pueden percibir claramente la relación entre un resultado eventual y el peligro de un riesgo en particular; les falta experiencia para juzgar una situación de manera correcta, prever eventualidades y decidir rápidamente qué hacer y/o decidir anticipadamente comportamientos específicos ante algunas circunstancias”.⁸¹

Así pues, al hablar de niños hay que considerar no solamente los riesgos si no entender que lo mas importante es su desarrollo.

⁸⁰ **Ibid.**

⁸¹ **Ibid.**

Cuando nos referimos a las condiciones de trabajo, el común denominador es: pobreza, condiciones sanitarias, equipo de protección personal inadecuado o inexistente, lugares de trabajo e instalaciones inapropiadas, maquinaria obsoleta y equipo o instrumentos inadecuados, fatiga física, jornadas largas y salarios bajos.

Los niños que son empleados en tareas peligrosas “también están expuestos a sustancias químicas tóxicas, polvo, emanaciones y gases, agentes físicos y biológicos peligrosos, así como riesgos ergonómicos. Bajo estas condiciones, sufren de fatiga, y agravamiento de enfermedades. Los accidentes laborales están determinados por el ambiente ocupacional físico, las herramientas y el equipo empleados para realizar ciertas tareas que requieren de una operación cuidadosa y de entrenamiento. Los riesgos en la seguridad podrían provocar daños de manera inmediata y en algunos casos violenta, y pueden llevar a lesiones como quemaduras, cortaduras, choques eléctricos, luxaciones, fracturas, pérdida de extremidades o daño en la visión o en el oído”.⁸²

En Guatemala, las principales fuentes de riesgos de seguridad son los incendios, a pesar de que existen pocos datos disponibles sobre accidentes laborales, a menudo se encuentra que los niños y adolescentes trabajadores tienden a tener accidentes más serios que los adultos.

Según la Organización Mundial de la Salud, “las lesiones son la primera causa de muerte entre los niños, niñas y adolescentes; uno de cada cinco o diez niños sufre un accidente cada año. Las más comunes son: quemaduras y escaldaduras, causadas por las llamas

⁸² Ibid.

de las cocinas de leña o fogatas en áreas rurales; caídas de árboles cuando recogen fruta, falta de protección en los techos y escaleras y falta de mantenimiento de los dispositivos de protección; y envenenamiento por la ingesta accidental de medicinas y sustancias químicas, en particular pesticidas. También son frecuentes las mordeduras de animales como conejos, perros, ganado y serpientes venenosas; ahogamientos en pozos sin barreras protectoras, accidentes de tránsito y accidentes con maquinaria agrícola. Debe sumarse también el empleo de herramientas mal elaboradas diseñadas para adultos y la falta de equipo de protección adecuado; los problemas de seguridad y salud surgen porque las proporciones físicas, lo mismo que su capacidad de trabajo y sus limitaciones, no se toman en consideración al diseñar métodos, herramientas y equipo de trabajo; por lo tanto, se tiene un riesgo mayor de lesiones. Más aún, son expuestos a largas jornadas o trabajos duros, por lo que la fatiga contribuye en la incidencia de accidentes. Cualquier caída desde una altura significativa puede causar una grave contusión en la cabeza, golpes internos o en la columna y fracturas de las extremidades. El envenenamiento, ahogamiento, quemaduras y escaldaduras que cubren más de un 15% de la superficie corporal, generalmente causan la muerte de muchos de ellos”.⁸³

Los trabajos pesados también tienen consecuencias sobre el desarrollo físico y mental de los niños, provocando daños esqueléticos o crecimiento limitado; los efectos de la fatiga se evidencian debido al gasto excesivo de energía.

⁸³ <http://www.who.int/gho/en/index.html> (1 de junio de 2011).

“El efecto de la exposición a las sustancias químicas y la interacción con éstas puede variar con la edad. Estos efectos pueden ser mayores o menores en los adultos, dependiendo de las características químicas, su metabolización y el grado de madurez de los órganos y tejidos principales y además por factores que tienen que ver con la nutrición, las condiciones sociales, económicas, culturales, y el estado de salud. Existe información limitada por el tipo, severidad y resultado de la exposición de los niños trabajadores a las sustancias tóxicas y los datos se basan en estudios epidemiológicos de la población adulta. La exposición prolongada a diferentes sustancias tóxicas, incluso en concentraciones menores, puede causar una serie de efectos tóxicos. Los cambios en la función neuronal y del comportamiento pueden ser indicadores tempranos de los efectos de una exposición prolongada a sustancias tóxicas en bajas concentraciones. Otros efectos pueden ser lesiones a nivel hepático, renal, cutáneo, pulmonar o reproductivo. Obviamente el período de exposición a riesgos acumulativos es mayor si se comienza a trabajar a una edad temprana. La tolerancia al calor es menor en los niños que en los adultos y, por lo tanto, tienen un mayor riesgo de fatiga, debido a que las glándulas sudoríparas están en la etapa de desarrollo y la misma temperatura ambiental moderadamente baja causa un aumento en el consumo de oxígeno”.⁸⁴

La motivación para comenzar a trabajar es contribuir a la manutención económica de la familia, lo que es una responsabilidad muy pesada para un menor, que en ocasiones, para no ser considerado débil intenta tareas más peligrosas.

⁸⁴ **Ibid.**



El trabajo infantil interfiere con el desarrollo integral de la niñez, obstaculiza la educación formal, tiene un impacto negativo en la salud, la recreación, la productividad, el crecimiento económico, el desarrollo humano, la calidad de vida y la competitividad global; eso sin mencionar, el atraso cultural y social que se fomenta.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico sobre el trabajo de los menores de edad en el municipio de Palencia

Guatemala cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales, los cuales sirven para normar esta problemática, entre los cuales se pueden mencionar:

Los acuerdos de paz, con el propósito de una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente.

La estrategia de reducción de la pobreza, tiene como objetivo promover prosperidad con equidad, invertir en capital humano, en salud, educación, alimentación, agua, saneamiento, caminos rurales, electricidad y desarrollo rural.

El plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil.

A la par de las leyes que se mencionan, las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.



Dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil, tenemos: La Reforma Educativa, Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo, Protección Social, Programa de Seguridad Social (cubre accidentes, maternidad, enfermedad común, invalidez, vejez y supervivencia).

Los esfuerzos de la Reforma Educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

En el contexto nacional, para alcanzar sus objetivos, IPEC, se sigue una estrategia general definida por la OIT, mediante el desarrollo por fases de un Plan General adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: Motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

Desde que IPEC comenzó a trabajar en la región hasta el momento han sido muchos los logros alcanzados. La metodología seguida por el programa ha generado un proceso ascendente en el reconocimiento de la problemática, que se ha plasmado en la



ratificación de convenios internacionales y la implementación de los mismos; además del fortalecimiento de la participación de los gobiernos y otros actores sociales en la puesta en marcha de acciones específicas en defensa de los derechos de los niños y niñas.

4.1. La Constitución Política de la República de Guatemala

En el Artículo 46 establece que: “Todas las ratificaciones de los distintos convenios y tratados internacionales que realice el Estado de Guatemala ingresen a la legislación nacional. Estableciendo con ello el Principio General en materia de Derechos Humanos, el cual implica que los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Esto significa que el Estado de Guatemala debe otorgar la importancia del caso a los convenios relacionados, especialmente con la protección de grupos tan vulnerables como la niñez y adolescencia.

El artículo antes mencionado, secundado por el Artículo 102, literal “t” del mismo cuerpo legal, establece que: “El Estado participará en convenios y tratados internacionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores condiciones o protecciones. En tales casos, lo establecido en dichos convenios o tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de Guatemala”. El Estado de Guatemala está del todo interesado en que leyes ordinarias o de tipo reglamentario sea ajusten a lo establecido por la comunidad internacional, en lo relacionado al ámbito laboral.



La Constitución de la República de Guatemala en su artículo 102 literal "I" establece que el Estado prohíbe el trabajo de los menores de 14 años "salvo las excepciones establecidas en la ley". Es prohibido ocupar menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su moral; siendo incongruente con lo aceptado y ratificado en el Convenio 138 porque está dejando una puerta abierta para que prevalezca el trabajo infantil en el país. El convenio 138 y su recomendación 146 comprometen al Estado a fijar una edad mínima de admisión al empleo y luego aumentarla paulatinamente hasta la edad de los 18 años.

En la Constitución están contempladas las garantías sociales para las y los niños como la educación obligatoria sin discriminación desde pre-primaria, primaria y básica, el derecho a una salud física, mental y moral, a una alimentación, seguridad y previsión social entre otras; sin embargo, son las y los niños, el sector más vulnerable respecto a la pobreza, analfabetismo, desnutrición, explotación en todos sus ámbitos por mencionar algunas; esto nos da la pauta que el Estado no está cumpliendo con lo que manda la carta magna, la cual en el Artículo 1 donde estipula que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia..." asimismo es el Estado quien debe garantizar la vida, protección, seguridad y desarrollo integral de las personas desde su concepción. Pero en materia laboral específicamente, existen muchas niñas y niños expuestos a trabajos peligrosos.

En este contexto, fue ratificada la Convención Internacional de los Derechos del Niño por el Estado de Guatemala el 10 de mayo del año de 1990, con esto, el Estado de

Guatemala se compromete a respetar los Derechos Básicos de los Niños así como el crear todo un marco de protección para ellos.

El Convenio número 138, de la Organización Internacional de Trabajo, fue ratificado el 5 de diciembre del año de 1989, en el mismo Guatemala fija como edad mínima de admisión al empleo los 14 años de edad; y el Convenio número 182 fue ratificado el 21 de agosto del año 2001 a través del Decreto 27-2001, del Congreso de la república de Guatemala.

La Carta Magna establece la protección de los menores “garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social...”, y en los Artículos 71, 72, 73 y 74 les garantiza el derecho y la obligación de recibir educación inicial, pre-primaria, primaria y básica, así como, el carácter gratuito de la educación impartida por el Estado. De igual manera en el Artículo 75 declara “la alfabetización con carácter de urgencia nacional y de obligación social” y en el 77 obliga a los propietarios de empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales a garantizar las escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar; sin embargo, la realidad es otra; un buen número de niños y niñas abandonan sus estudios para dedicarse a tareas económicas y en el peor de los casos, ni siquiera asisten a la escuela.

4.2. El Código de Trabajo

Esta norma indica la edad de ingreso al trabajo y establece que "los contratos de los menores de 14 años se deben celebrar con sus representantes legales y, en su



defecto, con la autorización de la Inspección General de Trabajo". En el Artículo 139, se establece que el trabajo agrícola realizado por los menores con anuencia del patrono, les da el carácter de trabajadores campesinos, y el Artículo 147 reglamenta que el trabajo de los menores debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral. El Artículo 148 prohíbe el trabajo en lugares insalubres, así como el trabajo nocturno, la jornada extraordinaria y el trabajo diurno en cantinas u otros establecimientos análogos para los adolescentes; el trabajo de los menores de 14 años también está vedado; en el Artículo 149, se norma la reducción de la jornada diurna de trabajo para los menores de edad: a) en 1 hora diaria y 6 horas a la semana para los mayores de 14 años y b) 2 horas diarias y 12 horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme al artículo 150, en donde se establece que la Inspección General del Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para reducir total o parcialmente las rebajas de la jornada diurna. Esta normativa resulta ser incongruente en los elementos planteados, tomando en cuenta que las actividades laborales están prohibidas para los menores de edad; sin embargo, se establece edad mínima y se describe físicamente lugares no aptos para este tipo de actividades, sin dejar de lado la inclusión de jornadas.

El Código de Trabajo es el ente que regula todas las disposiciones laborales en el país, este instrumento es utilizado por las autoridades de trabajo para velar y proteger los derechos y obligaciones laborales de la relación obrero-patronal; sin embargo, no especifica la edad que comprende el sector de niños y el sector de los adolescentes, pues sólo dice menores, lo cual es ambiguo.



La Inspección General de Trabajo puede extender, en base al Artículo 150 "... en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario de los menores de catorce años...", pero para ello los padres de familia deben presentarse a las instalaciones de la institución, para solicitar la autorización de trabajo para el niño, debiendo demostrar que el trabajo a ejecutar no dañará su desarrollo; para realizar esta acción, la Inspección General de Trabajo debe realizar un estudio profundo de la situación socio-económica de la familia así como del lugar y las condiciones donde va a laborar. Al autorizar el trabajo de las y los niños se deberá llevar un seguimiento del caso para que no se cometa ningún tipo de abuso contra él. Esto dicta la ley, pero la Inspección General de Trabajo se ubica únicamente en la ciudad capital, dificultando el acercamiento de las personas del área rural de escasos recursos; esto acompañado del desconocimiento de este procedimiento, muchas veces por analfabetismo de los padres por un lado, y por otro lado, las y los niños que trabajan en los sectores invisibilizados donde el Ministerio de Trabajo a través de la Inspección de Trabajo ha sido incapaz de identificar y regular este fenómeno en sus diferentes magnitudes.

Como se puede observar, la legislación ante la explotación infantil, o el trabajo a niños y niñas, deja abiertas muchas posibilidades, ya que difícilmente se acercarán los menores a las instalaciones de la entidad antes mencionada, cuando desconocen por completo sus derechos. Estos niños seguramente van a tener un subempleo donde van a ser explotados en todos los sentidos y van a estar expuestos a todo tipo de riesgos y efectos del mismo trabajo.



El Artículo 147, establece que las condiciones de trabajo de los menores, pero, la entidad responsable de verificar esta situación es la Inspección General de Trabajo, quien puede hacer este estudio y constatar si existen riesgos o no; resaltando nuevamente que dicha institución se encuentra en la ciudad capital, cuando debería descentralizarse esta función en base a que existe una sede departamental de la inspección de trabajo en cada uno de los departamentos del país.

4.3. Ley de Protección integral de la niñez y de la adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, se promulga al derogarse el Código de Menores en la rama penal y del Código de la Niñez y la Juventud, el cual desde sus inicios provocó muchas controversias. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es relativamente nueva, fue promulgada el 15 de julio del año 2003. Es la primera ley en las que se hacen las especificaciones de niño, niña y adolescente.

Se habla de niñez en el sentido de prevención sobre todo en materia laboral y explotación, y de adolescencia en el sentido de protección. Esta ley ratifica que se harán respetar los Derechos de los Niños tales como: salud, vida adecuada, educación y otros por medio de políticas públicas.

Esta ley también confirma lo estipulado en la Constitución de la República de Guatemala, utilizando las palabras “integral, laica y pública” en lo que a educación se refiere, pero esta vez será obligación del Estado garantizar la educación de diversificado, lo cual es

muy interesante cuando aún no se ha logrado bajar los niveles de analfabetismo, ausencia, deserción y abandono de la escuela por parte de las y los niños en edad escolar. Los temas novedosos que se tocan son la recreación, esparcimiento y el juego, según el artículo 45, como un derecho inalienable de todo niño y niña; sin embargo, la duda que surge es respecto a las estrategias que se llevarán a cabo para hacer cumplir esos derechos cuando las y los niños tienen que trabajar para ayudar en su hogar durante largas jornadas en malas condiciones económicas.

Se establecen temas inéditos como la Protección a la Seguridad e Integridad de los Niños; lo cual está establecido en el Artículo 50 contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma; el Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones”, este trata del derecho que tienen las y los niños a la protección contra la explotación económica “...el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación...Tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad...” Artículo 51; en esto no se mencionan los tipos de trabajo peligrosos, los riesgos, los efectos y cómo van a ser protegidos las y los niños por su familia cuando en muchos casos es la misma familia la que los explota o muchas veces ignora este fenómeno o simplemente lo justifica; o el propio Estado que no ha logrado controlar y reducir el trabajo infantil guatemalteco.

Los artículos 53 y 54 sobre Protección de Maltratos y Agravios contra las y los niños, así como el Artículo 56 sobre la Protección de la Explotación Sexual, no se especifica cómo lo van a prevenir y erradicar; sumado a ello que la mayor parte de la sociedad aún no



está sensibilizada de la situación que viven las y los niños que son víctimas de este delito.

En Guatemala, existe una gran gama de legislación escrita que no se ejecuta porque existen grandes vacíos al momento de diseñar planes operativos, identificar indicadores, diseñar estrategias entre otros; y por otro lado, existe la necesidad de hacer una revisión exhaustiva de todas y cada una de las leyes para verificar la viabilidad de su ejecución y que se adapten a la realidad nacional.

En el Artículo 80 de esta ley, se establece que: “la protección de los niños debe realizarse en el ámbito social, económico y jurídico”, por lo tanto, garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala.

Las políticas de protección integral para la niñez y adolescencia contempladas en la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, son “un conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades”; el cometido de las políticas está dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.



Estas políticas unifican las prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional.

El Estado de Guatemala diseñó un Plan de Acción Nacional de la Niñez y Adolescencia para dar seguimiento a estas políticas (de aquí en adelante Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia) el cual incluye acciones estratégicas vinculantes con otras políticas públicas formuladas, como lo son: la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y su Plan de Equidad de Oportunidades, 2001-2006; la Estrategia de Reducción de la Pobreza, 2001; la Política de Desarrollo Social y Población, 2002; el Plan Nacional de Atención Integral a los y las Adolescentes; el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora; el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia y el Plan Nacional de Protección de la Niñez de la Calle.

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular.

La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los



Derechos del Niño, de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente, que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno; la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Según lo establece la Ley en el Artículo 82, las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia son las siguientes:

- **“Políticas Sociales Básicas:** garantizan a todos los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos.

- **Políticas de Asistencia Social:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de extrema pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.

- **Políticas de Protección Especial:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.

- **Políticas de Garantías:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas”.



Con estas acciones, el Estado de Guatemala, gobierno y sociedad civil, se plantean hacer una sociedad que piensa y actúa en función del bienestar de su niñez y adolescencia; para ello se hace necesario colocarlos y a sus derechos, en el centro de la planificación y de la inversión social; diseñar e implementar acciones estratégicas que permitan dentro del período de ejecución de esta política pública y su plan de acción, sumar, coordinar y enfocar los mayores esfuerzos y recursos que permitan superar el hambre, la desnutrición y mortalidad infantil; la explotación económica; el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar; la discriminación de las niñas y de la niñez indígena; la baja calidad y cobertura de la educación y de los servicios de salud.

4.4. La Ley de Educación

Esta norma hace la relación en cuanto a la obligación del Estado de “propiciar la educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley, y estipula que la educación escolar comprende los tres grados de la educación básica...”; significando esto que, todos los menores de edad tienen como obligación y derecho el asistir a la escuela, en lugar de realizar tareas que los expongan físicamente y menoscaben su desarrollo personal integral.

4.5. El Ministerio de Trabajo y La Inspección General de Trabajo

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 278 del Código de Trabajo (Decreto 1441 del Congreso de la república y sus reformas), “la Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y servidores sociales, es la institución encargada de velar



porque patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan, respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro”; significando esto que la entidad, se convierte en un ente mediador, cuando de conflictos laborales se refiere; pero también le compete velar porque las relación patrono trabajador esté enmarcada bajo lo que la ley establece.

El Artículo 280 establece que: “debe ser tomada en cuenta como parte en todo conflicto individual o colectivo de carácter jurídico en que figuran trabajadores de menores de edad o trabajadores cuya relación de trabajo haya terminado sin el pago de la respectiva indemnización, prestaciones y salarios, o cuando se trata de acciones entabladas para proteger la maternidad de las trabajadoras, salvo que, en cuanto a estas últimas, se apersonen el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”. Esta institución además de velar por la estricta observancia de las leyes y reglamentos de trabajo y previsión social, también le compete promover la substanciación y finalización de los procedimientos por faltas de trabajo que denuncien los inspectores de trabajo y trabajadores sociales y procurar por la aplicación de las sanciones correspondientes, a los infractores. Con todo ello, las labores que realizan los menores de edad, no se encuentran reguladas; o mejor dicho, no existe ningún tipo de control respecto de las violaciones a la ley, a las que ellos normalmente se encuentran expuestos.

Algunas de las funciones que esta entidad realiza son: auditorias laborales y administrativas; revisiones de higiene y seguridad ambiental en centros de trabajo. Prevenir a patronos y empleados cumplan con dignidad y respeto las leyes laborales,

convenios, pactos colectivos y otras disposiciones que favorezcan la relación laboral. Velar por la equidad en las relaciones sociales de producción. Proteger la maternidad y lactancia de la mujer trabajadora.

Participar como representante mediador del Ministerio de Trabajo en los conflictos laborales, individual o colectivo de carácter jurídico cuando figuren mujeres y menores o se trate de acciones de hecho; asesorar técnicamente al Ministerio y evacuar consultas sobre la forma que deben ser aplicada las disposiciones legales de su competencia; sancionar a los infractores de las leyes laborales nacionales, convenios y tratados internacionales. Informar al Despacho Ministerial de las situaciones laborales especiales que se manifiesten en el ámbito laboral, Manual de la Inspección General de Trabajo, también son otras funciones delegadas a esta institución.

4.6. La Unidad de Protección al menor trabajador

El 8 de mayo de 1992 se creó dentro del Ministerio de Trabajo la Unidad de protección al Menor Trabajador, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez trabajadora.

Esta Unidad está conformada por un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al menor de edad trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. De acuerdo con el Boletín de estadísticas del trabajo publicado en 2002, la Unidad, también cubre a la población de menores de edad trabajadores que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales; es decir, que ante cualquier



eventualidad que surja con los menores de edad que cuenten con una autorización para laborar, esta Unidad también les brinda asesoría de tal modo que sus derechos no sean violados y para asegurarse que los empleadores cumplan con los contratos laborales establecidos.

Algunas de las funciones asignadas a esta Unidad, de conformidad con el Código de Trabajo de Guatemala, hasta la fecha, son las siguientes: realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo; impulsar programas de educación en salud ocupacional; promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador y velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios internacionales.

Estas funciones se han trabajado con el objetivo de fortalecer la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral, ya que es importante que los menores también tengan momentos de recreación.

Otra función está relacionada con difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez. Todo ello con el apoyo de la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social, instancias registradas en forma genérica y sin especificidad en trabajo infantil.



Para sensibilizar sobre la problemática del adolescente trabajador, se realizan foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención de los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país.

Para defender los intereses de los adolescentes trabajadores, se dedica a orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población trabajadora sobre sus derechos laborales.

Para el logro de los fines de la unidad y de los objetivos de sus funciones, se constituyó el 1 de octubre de 1992 la Comisión del Menor Trabajador, quien tiene la responsabilidad de elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora; sensibilizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora; velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación; informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.

El Estado de Guatemala, posee en teoría, una organización institucional muy completa dedicada a la protección de los menores de edad que laboran; sin embargo, parece que todo la estructura está enfocada en asuntos que parecen contrarios a lo establecido por la ley, ya que de alguna manera promueve y fomenta este tipo de actividad, en lugar de buscar erradicarla.



En 1999 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de IPEC/OIT, UNICEF, desarrolló un proceso de consulta nacional en los 21 departamentos del país con la finalidad de consensuar, con todos los actores sociales, las medidas para la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Con esta intención, se debería aprovechar la coyuntura para acoplar las políticas que ya se han generado con los Acuerdos de Paz, descentralizar y regionalizar las acciones de la Unidad, fortaleciéndola política, técnica y financieramente, y apoyar a la organización de la adolescencia trabajadora e iniciar fuertes acciones hacia la erradicación del trabajo infantil.

4.7. El Reglamento de Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

Este reglamento define los derechos de los trabajadores y de sus familiares a recibir los beneficios del sistema de salud, y que “es afiliado al régimen de seguridad social toda persona que preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo...”; sin embargo, los menores de edad no son parte de estas disposiciones.

En los Acuerdos de Paz, existen importantes elementos que de implementarse contribuirían a combatir el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador. Entre ellos figuran las propuestas para elaborar los cambios legales y reglamentarios con el objetivo

de hacer efectivas las leyes laborales, con condiciones de higiene en el trabajo, la reforma educativa, y el fortalecimiento de la inspección laboral.

En Guatemala, el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son la falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional; la ausencia de instrumentos para la administración y ejecución legal; la carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva así como la inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

4.8. Entidades del gobierno de Guatemala responsables de velar por la seguridad e integridad de los menores de edad.

Aún cuando Guatemala ratificó la Convención Internacional para los Derechos de la Niñez desde hace 20 años, y de los adelantos en materia legislativa que han habido, una implementación verdadera está muy lejos de garantizar los derechos de los infantes, según criterio de Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, en el Comunicado presentado en la reunión del Vigésimo aniversario de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez publicado en mayo de 2010, "ya que por lo menos un millón de niños y adolescentes trabajan en el país; de cada cien mil nacidos vivos, treinta y nueve mueren antes de los cinco años, y el 63 por ciento de niños nacen con bajo peso; además en materia de educación, sólo el 45 por ciento de la población se inscribe en pre-primaria, y en el nivel de primaria solo el 39 por ciento de niños finalizan este periodo en seis años. Finalmente solo uno de cada dos termina los estudios de primaria".⁸⁵

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes deben asegurar que todos y todas las niños y niñas sin discriminación tengan acceso a

⁸⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. (Mayo de 2010).



servicios básicos; que la información, la educación y la atención de la salud de la niñez son esenciales para desarrollar sus habilidades, personalidad y talentos, al igual que crecer en un ambiente de amor, respeto y seguridad; sin embargo, de acuerdo con los datos presentados por la oficina del Arzobispado, esto está lejos de ser una realidad.

Guatemala fue uno de los primeros Estados a nivel mundial en ratificar esta Declaración y, quedó obligado, luego de hacerlo, a cumplir con compromisos como promover los derechos de las y los infantes, ajustar el marco jurídico en coherencia con las disposiciones de la Convención e informar periódicamente de los avances y limitaciones en el cumplimiento de la normativa internacional.

Después de veinte años de haber ratificado la Convención, en Guatemala aún existen niños y niñas trabajadores, la mayoría de ellos lo hacen en condiciones peligrosas, se reportan menores maltratados, abusados, violados, asesinados, desnutridos, rechazados y con escasas alternativas de superación; que muchos de ellos son obligados a vivir en la calle y otros han quedado huérfanos debido a la violencia del crimen organizado que opera en el país. Un alto porcentaje de las y los menores de edad no tienen acceso a la educación y a los servicios de salud, otros carecen de identidad, no cuentan con un nombre pues no están inscritos legalmente. Este acercamiento a la condición de la niñez y de la adolescencia en Guatemala coloca el cumplimiento de sus derechos humanos como un desafío vigente e impostergable, respecto al cual se debe plantear un intenso proceso de reflexión, planificación y seguimiento, potenciando las leyes relacionadas por medio de redes de coordinación entre todos los sectores, así como a nivel institucional.



El Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), indica que el “estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en la región centroamericana se encuentra estrechamente vinculado con la visión que nuestras sociedades tienen respecto a estos dos períodos vitales y a quienes las viven, es decir, respecto a qué papel juegan los menores de edad en la sociedad, qué se espera de ellos o ellas, qué merecen, qué significan sus actos, cuáles son sus necesidades, cómo deben atenderse, entre otras muchas interpretaciones y pautas de acción que se aplican cotidianamente en los planos social y político. De este modo, trabajar a favor de los derechos humanos de la infancia y la juventud requiere indefectiblemente un trabajo sociocultural tanto de análisis como de reestructuración de aquellos patrones, sistemas de creencias, percepciones y prácticas que desde nuestros imaginarios colectivos no reconocen a estas personas como verdaderos sujetos con derechos, a pesar de serlo ante la Ley”.⁸⁶

Esto significa que para lograr el éxito en materia de respeto a los derechos de la niñez, primero como nación, debemos tener un alto grado de conciencia en cuanto a que los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad por sobre cualquier otro elemento de la sociedad, por lo tanto, su bienestar debe ser la primera consideración en cualquier agenda a desarrollar. De ser así, otro será el panorama para la infancia en un futuro muy cercano.

⁸⁶ Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Encuentro análisis de los Acuerdos de Paz en la región y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la construcción de la Democracia.** San Salvador, El Salvador, 29 y 30 de marzo de 2007. Pág. 4.



Uno de los aspectos que tendrán que fortalecerse, es la necesidad de promover programas de educación, relacionados con esta materia, especialmente en aquellas comunidades en donde es notoria su violación, probablemente debido a que no se tiene el suficiente conocimiento de las leyes.

A pesar de lo difícil que resulta este tema, Guatemala ha hecho reformas significativas en pro de la Niñez guatemalteca, entendiendo que es necesaria la promoción integral, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas.

La Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, establece las responsabilidades del Estado para la protección de los derechos de la niñez. Crea varios organismos responsables de formular, ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas y asigna funciones a las instituciones encargadas de aplicar la normativa legal de protección integral para la niñez y la adolescencia.

4.8.1. Instituciones Paritarias para la Coordinación de la Política de la Niñez y Adolescencia

Comisión creada, a raíz de los Acuerdos de Paz, con igual número de miembros de las entidades participantes, en este caso: por representantes del estado, así como miembros de organizaciones no gubernamentales. Su función principal reside en la preparación de programas vinculados con el desarrollo integral de los menores de edad.



- Comisión Nacional para la Niñez y Adolescencia

Esta Comisión es el ente responsable de la formulación de las políticas de protección integral para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades, creada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 94, y vela porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes; promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia; obtener recursos para su funcionamiento; divulgar los derechos de la infancia, su situación, así como las políticas que se propongan. Una vez formuladas, se trasladan al Consejo Nacional de Desarrollo para su incorporación en las políticas de desarrollo, velan por su cumplimiento y adoptan las acciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la protección.

Realiza acciones y desarrolla programas a favor de la niñez y adolescencia, y está conformada por un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República y un representante del Organismo Judicial. Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.



La Comisión Nacional presenta anualmente al Congreso de la República de Guatemala, un informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país; es coordinada por la Secretaría de Bienestar Social y cuenta con una Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones y el presidente de su Junta Directiva integra el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

- Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia

La Ley de Protección Integral establece la creación de las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia mediante una convocatoria de las Corporaciones Municipales a las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en el municipio. Tienen la responsabilidad de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia a nivel municipal.

4.8.2. Instituciones públicas especializadas para la implementación de la protección integral de los menores de edad

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora
- Procuraduría General de la Nación
- Ministerio Público
- Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil
- Juzgados de Paz



- Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley
- Juzgados de Control de Ejecución de Medidas
- Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia
- Ministerios y Secretarías del Gabinete Social

Tienen responsabilidades específicas en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo, Gobernación, Cultura y Deportes, Agricultura y Finanzas; Secretaría General de Planificación SEGEPLAN y La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP. La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia.

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Es la entidad del ejecutivo responsable de las políticas públicas y sociales para la niñez y adolescencia.

Institución gubernamental encargada de coordinar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para la formulación de las Políticas Públicas, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional. La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de realizar las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los



adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

- Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Dependencia del Procurador de los Derechos Humanos creada para defender, proteger, divulgar y velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En resumen, dentro de sus funciones está investigar denuncias presentadas o tramitadas de oficio a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas de denuncia que procedan; velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y adolescencia cumplan con sus atribuciones; supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a la niñez y adolescencia para verificar las condiciones en que estas se encuentran, recomendarles medidas pertinentes y darle seguimiento a las recomendaciones formuladas; realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; promover la educación en los derechos; proveer información al Procurador de Derechos Humanos para que el Ministerio de Educación haga una readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos de la niñez y adolescencia.

- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora

Se creó dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para ejecutar proyectos y programas específicos relacionados a la protección de la adolescencia trabajadora,

teniendo en cuenta los lineamientos que establezca la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, coordina sus acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

- Procuraduría General de la Nación

Es la institución del Estado que a través de su Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene la función de dirigir de oficio o a requerimiento de juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados en sus derechos, interviniendo en forma activa en los procesos judiciales de protección; presentar la denuncia ante el Ministerio Público de los casos de niñez y adolescencia que han sido víctimas de delitos y asumir la representación de los niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella; evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señale, haciendo valer los derechos y garantías que la legislación nacional e internacional reconoce a la niñez y adolescencia.

- Ministerio Público

Le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley de Protección Integral a través de la Fiscalía especializada, así mismo tiene a su cargo la investigación de los hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes; solicitará y aportará pruebas; realizará todos los actos necesarios para promover y ejercer de oficio la acción penal pública, salvo excepciones establecidas; solicitará al juez la sanción que estime más adecuada para el adolescente infractor.

- Unidad especializada de la niñez y adolescencia de la policía nacional civil PNC

Se establece con el objetivo principal de capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Policía Nacional Civil sobre los derechos y deberes de la niñez y adolescencia. La Unidad Especializada desarrollara programas de capacitación y asesoría que busquen promover un alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones; la protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes; el respeto irrestricto a la legislación nacional y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia; la naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes. La PNC se encargará de auxiliar al Ministerio Público y a los tribunales de adolescentes en conflicto con la ley penal, en el descubrimiento y verificación científica de las transgresiones y sus presuntos responsables; sometiendo su actuación a los principios rectores, derechos y garantías establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

- Juzgados de paz

En materia de derechos de la niñez y adolescencia los juzgados de paz podrán conocer y resolver casos donde se soliciten medidas cautelares en materia de protección y algunos casos constitutivos de faltas en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.



En todos los casos y según a donde corresponda, el juez de paz remitirá lo actuado al Juez de Niñez y Adolescencia o al Juez de Adolescentes en conflicto con la Ley penal, a la primera hora hábil del día siguiente de haber conocido el caso.

Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Son los encargados de conocer, tramitar y resolver a través de una resolución judicial, todos los casos que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, buscando que se restituya el derecho violado, cese la amenaza o violación del mismo; se propicie la reinserción familiar de la niñez afectada, se de orientación y/o sancione al transgresor de sus derechos.

- Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

Son los encargados de conocer, tramitar y resolver los casos sobre conductas cometidas por adolescentes que violen la ley penal, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El juez dictará resolución sobre la responsabilidad transgresional del adolescente con base en hechos probados y las sanciones deberán de ser siempre proporcionales a las circunstancias y a la gravedad del hecho.

- Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Son los responsables de controlar la legalidad de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores, vigilando que el plan individual de cada



adolescente para el cumplimiento de la sanción impuesta, esté acorde con los objetivos de la Ley de Protección Integral.

- Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

Conoce los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia de este ramo; resuelve los conflictos de competencia que se presenten por la aplicación de la Ley de Protección Integral; vela porque se respeten los derechos y las garantías procesales en esta materia.

4.9. Algunas Organizaciones no gubernamentales apoyando a la niñez guatemalteca en el marco del desarrollo integral

Son aquellas instituciones que trabajan con fondos de la ayuda internacional; se dedican a hacer estudios de diagnóstico, para determinar algunas necesidades y/o problemas particulares de los menores de edad e implementan y ejecutan programas de desarrollo enfocados en el bienestar de los menores de edad.

4.9.1. La Asociación Share de Guatemala

Con apoyo de otras organizaciones, esta institución apoya a 16 mil 650 alumnos y alumnas de 215 escuelas de tres municipios de Baja Verapaz, para mejorar la asistencia y el rendimiento escolar de la niñez. Su gestión incluye brindar refacción nutritiva, becas escolares, útiles, suministros e infraestructura, El desarrollo del proyecto se coordina con



el Ministerio de Educación (MINEDUC), por medio de un convenio, lo que ha facilitado el trabajo con el personal de la Dirección Departamental de Educación, las y los maestros, las juntas escolares y el estudiantado.

Las becas escolares consisten en una dotación de arroz, frijol, harina y aceite, las que son entregadas mensualmente a los alumnos y alumnas de cuarto, quinto y sexto primaria, pero deben mantener un 80 por ciento de asistencia, con lo que se espera que los padres y madres de familia tomen conciencia de la importancia de educar a sus hijos e hijas.

Además se han realizado diagnósticos en las comunidades, para dar prioridad a las necesidades de cada escuela; se construirán nueve proyectos de infraestructura, por lo que se capacita a maestras y maestros, madres y padres de familia, con el fin de que haya una participación efectiva.

Otro de los componentes del programa es el impulso de los huertos escolares en los centros educativos, para que la niñez aprenda a cuidar el medio ambiente y se le inculquen valores y principios; también se les administra desparasitantes, flúor, hierro, ácido fólico y vitaminas, en coordinación con el Ministerio de Salud⁸⁷.

En este contexto, esta organización fortalece aspectos como la cultura del trabajo formativo; asistencia a los padres para que brinden educación formal a sus hijos e hijas; salud y educación.

⁸⁷ <http://www.asociacionshare.org/index.php?showPage=38> (11 de agosto de 2011).



4.9.2. Grupo Gestor

“Todas las entidades que trabajan en pro del bienestar de la niñez, coinciden en cuanto a que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo integral de cada niño o niña; es por esta razón que este grupo se dedica a contribuir para el fortalecimiento de la educación. Uno de sus aportes conlleva el proyecto de refuerzo y construcción de aulas en una escuela del departamento de Quetzaltenango. La falta de espacio y deterioro de las instalaciones han afectado a más de 400 estudiantes de las jornadas Matutina y Vespertina que funcionan en el establecimiento. Ante este panorama, los maestros consiguieron apoyo del Grupo Gestor, quienes obtuvieron financiamiento de la Cooperación Japonesa para mejorar las condiciones del centro educativo”.⁸⁸

4.9.3. Save The Children

Este grupo también busca reforzar la educación, y considera que esta puede verse grandemente fortalecida si se aplican nuevas técnicas y métodos como el uso de libros y materiales audiovisuales ya que se ha establecido que por medio de estos se despierta mejor el interés de los niños.

“Trabaja con las escuelas Oficiales Rurales Mixtas de las aldeas Los Encuentros y Chiquimula y por medio de libros y métodos audiovisuales, en los dos establecimientos

⁸⁸ <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/sidel/casos/gestorxela.htm> (11 de agosto de 2011).

se trabaja con más de 500 estudiantes y la donación para cada escuela asciende a los Q10 mil, por lo que esperan que los métodos sean implementados por los profesores”.⁸⁹

4.9.4. Plan Internacional

“Una de sus estrategias utilizadas para laborar en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño es implementar un Programa de Capacitación a directores de Escuelas Nacionales en legislación y prevención del maltrato infantil, como parte de su esfuerzo de crear una red para la protección de la niñez y la adolescencia. Esta capacitación constituye una primera jornada de actualización para directores de escuela primaria, técnicos administrativos y supervisores del departamento, quienes se convertirán en multiplicadores de la instrucción recibida, hacia el resto del personal docente de sus establecimientos educativos. El trabajo se realiza en el marco del fortalecimiento al plan departamental de la entidad”.⁹⁰

4.9.5. Programa de Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia

PAMI inició en 1993 una iniciativa, para promover los derechos fundamentales de niñez y adolescencia en riesgo social. En 1998 realiza el ejercicio de un plan estratégico a partir del cual decide especializarse en el tema de niñez y adolescencia trabajadora. Definió sus líneas alrededor de la investigación, fortalecimiento institucional, modelos de atención directa, gestión de políticas públicas, mercadeo y comunicación social, entre otras. Se comienza en esta etapa el Proyecto Semilla, “Turismo y Desarrollo Comunitario

⁸⁹ www.savethechildren.org.gt/ (11 de agosto de 2011).

⁹⁰ www.plan-international.org/ (11 de agosto de 2011).



de la Niñez y Adolescencia Trabajadora en la Zona Turística del Municipio de Panajachel, Departamento Sololá, Guatemala”, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de niños/as trabajadores/as y de sus familias a través del impulso de estrategias de atención respecto a las actividades laborales en el sector turístico de Panajachel, Sololá, incorporando la promoción de la participación, protagonismo y organización en aras de fortalecer y profesionalizar el trabajo de dichos grupos. Ha desarrollado a partir de 1998 iniciativas en torno al fortalecimiento de los procesos nacionales para la erradicación del trabajo infantil de riesgo, específicamente en el área de Huehuetenango; como coordinaciones en instancias de seguimiento al tema del trabajo infantil.

En el 2003 y 2004, inició un proyecto de apoyo a la alfabetización de mujeres adolescentes y jóvenes, en el marco de los Programas Departamentales de Salud y Educación de los Acuerdos de Paz y procesos de descentralización de dicho Departamento. En el mismo período, establece una alianza de trabajo con PRONICE, CONACMI y ECPAT Guatemala, para realizar el proyecto Juntos contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial. Para el 2005 la alianza se mantiene con CONACMI y PRONICE y contribuye a realizar una campaña de comunicación social en este tema.

Para el 2005, en consorcio con PRONICE, suscribió un Convenio con la Unión Europea, Delegación Guatemala, para desarrollar el proyecto Alto al tráfico de la niñez y adolescencia en zonas fronterizas de Jutiapa y San Marcos, Suchitepéquez e Izabal, y en el año 2006, suscribe con este mismo socio cooperante y con el mismo socio



estratégico de trabajo, otro proyecto denominados Sistemas de Protección, el cual se desarrolló en Retalhuleu, Mazatenango y Panajachel.

“En 2006 y 2007, con el apoyo de Save the Children Noruega y Save the Children Holanda, ICCO, y Fundación Pestalozzi, desarrolló cuatro proyectos de atención psicosocial y gestión de riesgos en los municipios más afectados por la Tormenta Stan en el área del Lago de Atitlán”.⁹¹

⁹¹ www.pami-guatemala.org/ (11 de agosto de 2011).

CONCLUSIONES

1. La sociedad palenciana tiene pleno conocimiento de la problemática relacionada con el trabajo infantil; el mismo es enfrentado con una actitud cultural, la cual no permite que se aseguren y resguarden las mínimas garantías laborales formuladas y establecidas en el ordenamiento jurídico de Guatemala, que de ser tomadas en cuenta, otorgan los beneficios a la niñez y a la juventud trabajadora.
2. El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Palencia, es una clara y total violación a las leyes, derechos y acuerdos laborales internacionales que actualmente existen; en muchas de las ocasiones, por idiosincrasia, estas violaciones son aceptadas y promovidas por parte de los padres, madres, empleadores; al mismo tiempo e incluso por la niñez involucrada.
3. Lo inadecuado de los perfiles en los puestos de trabajo en demanda, y la escasa fortaleza que se les ha brindado a los programas de educación formal o alternativa, se constituyen en factores coadyuvantes del problema que deriva en trabajo de los menores de edad; provocando no sólo la ocupación laboral, sino un sistema escolar tradicional carente de alternativas que permitan reducir la deserción de la misma.
4. Existen acuerdos internacionales firmados y ratificados por Guatemala relacionados con la necesidad de erradicar el problema laboral de los menores; sin embargo, la parte administrativa del país, así como la normativa impide contar con un marco legal



de solidez en la implementación de acciones por parte de la Inspección General de Trabajo, en lo concerniente a la niñez y adolescencia trabajadora.

5. De acuerdo con lo investigado, la mayor parte de la población cuenta con los recursos básicos de vivienda; empero la escasa o inexistente educación de los padres y madres, genera la repetición y la regeneración del círculo de la pobreza, provocando que, al igual que muchos de sus antecesores, los niños y jóvenes (mayoría de la población) no terminen la escuela o que no la empiecen.



RECOMENDACIONES

1. Crear o generar a través de la Inspección General de Trabajo programas de tipo social y cultural que tengan como base el trabajo educativo, supervisados por entidades relacionadas con la protección y cuidado de la niñez; con el fin de informar, educar y capacitar a la población, de los efectos nocivos que el trabajo puede producir en el desarrollo físico, mental, emocional y psicológico de la niñez y adolescencia.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social le corresponde elaborar estrategias, involucrando a todos los miembros de las instituciones vinculadas, para que en el municipio de Palencia exista un control eficaz del pleno cumplimiento de los derechos laborales de la niñez y preferentemente que busquen la erradicación del trabajo, consolidándolo con programas de becas y actividades sociales que ayuden a la juventud.
3. El Estado de Guatemala y el Ministerio de Educación, son responsables de formular políticas que permitan el fortalecimiento de programas de educación formal o alternativa, así como leyes que obliguen a los padres a enviar a los hijos a la escuela, al mismo tiempo que se fortalece el sistema escolar, con el fin de asegurar la calidad educativa.
4. A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, instituciones encargadas y vinculadas con la protección de los niños y



niñas trabajadores compete convertirse y transformarse en entes fiscalizadores de la ejecución de las normas establecidas en los acuerdos internacionales, así como el marco legal nacional; con el fin último de garantizar y procurar el respeto y la promoción de los derechos en materia laboral, de los niños, niñas y adolescentes.

5. El Ministerio de Educación debe facilitar el estudio de los adultos en el municipio de Palencia, haciendo uso de las instalaciones de las escuelas públicas existentes y generando programas de desarrollo, ya sea en jornada nocturna o fin de semana, con el objetivo de concienciar la importancia de la educación y la necesidad de cultivar el hábito de estudio para que ellos lo transmitan a sus generaciones futuras.



BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Informe de labores defensoría del trabajador**. Serviprensa. Guatemala, 2002.
- BRENES CASTRO, Arnoldo. **Teoría general de los derechos humanos y el trabajo infantil**. Guatemala, Ministerio de Gobernación-UPAZ, 1,992.
- BARATU, Natalia. **Trabajo y explotación de niños, niñas y adolescentes en America Latina**. Serie. Organización Internacional del Trabajo. San Jose, Costa Rica. 2007.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1989.
- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Encuentro análisis de los Acuerdos de Paz en la región y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la construcción de la Democracia**. San Salvador, El Salvador, 29 y 30 de marzo de 2007.
- Fundación Tomas Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Espasa Calpe, S.A. España 1999.
- GONZÁLEZ, Matilde. **Instituciones y niñez de la calle**, Guatemala, agosto de 1997.
- http://biblioteca.usac.edu.gt//07/07_0443.pdf (12 de julio de 2011).
- <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=354390>. (12 de julio de 2011).
- <http://www.estuderecho.com/documentos/derecholaboral/000000997909ae175.html> (12 de septiembre de 2011).
- <http://www.oil.org/ilolex/cgi-lex/C182> (16 de septiembre de 2011).
- <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/sidel/casos/gestorxela.htm> (11 de agosto de 2011).
- <http://white.oit.pe/ipec/pagina.php?seccion=44> (22 de julio de 2011).
- http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/gua_sintesis_encuenta.pdf (12 de julio de 2011).
- <http://white.oit.org.pe/ipec/> (12 de julio de 2011).
- <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=6> (27 de junio de 2011).
- <http://www.paradisweb.org/foro/showthread.php?t=64137&page=1>. (12 de julio de 2011).



<http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID> (12 de septiembre de 2011).

<http://www.unicef.org/bolivia/children.html> (12 de julio de 2011).

http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html. (27 de junio de 2011).

http://www.unicef.org/spanish/statistics/index_24302.html. (12 de julio de 2011).

Instituto Nacional de Estadística (INE), **Encuesta Nacional de Habitación 2000**. Guatemala. 2000.

MARTINEZ GALLARDO, Libia Elina. **El Municipio de Palencia**. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **Censo agropecuario**. Guatemala, 2002. (s.e.)

MOLINAS, María Magdalena. **El sentido de la acción social y la acción social sin sentido**. Guatemala 1990-1997.

Organización Internacional del Trabajo. **Informe mundial sobre trabajo infantil**. Ginebra, Suiza. 2010. (s.e.)

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Informe de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala**. Guatemala. (Mayo de 2010). (s.e.)

Oficina Internacional del Trabajo, IPEC. **Folleto Informativo**. Ginebra, Suiza. 2006. (s.e.)

Oficina Internacional del Trabajo/ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Niños en guerra contra el trabajo infantil. Los niños y el trabajo**. Ginebra, Suiza 1999.

Oficina Internacional del Trabajo. **Documento de trabajo infantil en Centroamérica**. 2006

Organización Internacional del Trabajo. 91ª reunión 2003. Suiza. 2003.

Organización de las Naciones Unidas para la Infancia-Parlamento Centroamericano. **Situación del trabajo infantil en Centroamérica y Panamá**. Pisoni, R.I.T. Guatemala 1993.

Organización pro niño y niña centroamericano, PRONICE. **Maltrato infantil y sus consecuencia**. Cuadernos divulgativos, abril/junio de 1996. Guatemala.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales**. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.



Parlamento Centroamericano / Organización Internacional de Trabajo / Organización de las Naciones Unidas para la Infancia. **Trabajo infantil, concepción y realidad.** Guatemala. 1997.

Programa de Atención, Movilización e Incidencia de la Niñez y Adolescencia. **Informe Guatemala.** 1997.

REYES, Virgilio. **Cultura y pobreza,** Elementos de la cuestión étnica nacional en Guatemala. FLACSO Guatemala. 2001.

SARDINA CAMACHO, Alfonso. **El niño y sus derechos en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala. 2001.

SOMAVIA, Juan. **Informe 1999.** Organización Internacional del Trabajo. 1999.

www.anam.org.gt/LAIP/palencia/ (13 de julio de 2011).

www.comminit.com/la/node/44140 (13 de septiembre de 2011).

www.ilo.org/global/about-the-ilo/press.../index.htm (10 de marzo de 2011).

www.municipalencia.gob.gt/ (16 de julio de 2011).

www.municipalidades.org.gt/index.php?...palencia-guatemala (13 de julio de 2011).

ww.pami-guatemala.org/ (11 de agosto de 2011).

www.plan-international.org/ (11 de agosto de 2011).

www.preal.org/ (13 de septiembre de 2011).

www.savethechildren.org.gt/ (11 de agosto de 2011).

www.un.org/es (16 de septiembre de 2011)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convención de los Derechos del Niño. Ginebra, Suiza. 1990.

Convenio Número 10. Edad de admisión de los niños al trabajo agrícola. Organización Internacional del Trabajo. 1921. Ratificado por Guatemala. (3 de mayo de 1938).



Convenio Número 15. Fijación de la edad mínima de admisión en oficios como pañoleros o fogoneros. Organización Internacional del Trabajo. 1921. Ratificado por Guatemala. (7 de febrero de 1989).

Convenio Número 16. Examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques. Organización Internacional del Trabajo. 1921. Ratificado por Guatemala. (7 de febrero de 1989).

Convenio Número 29. El trabajo forzoso y obligatorio. Organización Internacional del Trabajo. 1930. Ratificado por Guatemala. (7 de febrero de 1989).

Convenio 138. Edad mínima de admisión al empleo. Organización Internacional del Trabajo. 1973. Ratificado por Guatemala. (27 de abril de 1989).

Convenio 148. Protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo Internacional de Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. 1979. Ratificado por Guatemala. (22 de febrero de 1996).

Convenio Número 182. Peores formas de trabajo infantil. Organización Internacional del Trabajo. 1999. Ratificado por Guatemala. (23 de julio de 2001).

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441, 1961.

Código Municipal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

Código Municipal y su reforma. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 56-2002, 2002.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.